



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
19/06/2023



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 5 DE JUNIO DE 2023.-**

**A S I S T E N T E S**

**Alcalde-Presidente**

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

**Componentes de la Junta de Gobierno Local**

D<sup>a</sup> MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA  
D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA  
D<sup>a</sup> ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ  
D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA  
D<sup>a</sup> ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ

**No asisten y excusan:**

D. JOSÉ CARLOS GÓMEZ FERNÁNDEZ  
D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

**Secretaria General**

D<sup>a</sup> EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a cinco de junio de dos mil veintitres, siendo las diecinueve horas y diez minutos, se reunió en sesión ordinaria, previamente convocada al efecto, la Junta de Gobierno Local con asistencia de los componentes anteriormente relacionados y de la Sra. Secretaria General de la Corporación D<sup>a</sup> EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES.

Preside el Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ.-

**1.- Asistencia a la Alcaldía-Presidente en el ejercicio de sus funciones.-**

**2.- Aprobación, si procede, del acta correspondiente a la siguiente sesión:**

**2.1. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22/05/2023.-**

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 22 de mayo de 2023, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-

**3.- Servicio de Autorizaciones Municipales y Sanciones:**

**3.1. Expediente 574295H: SOLICITUD DE TARJETA DE ARMAS.-**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 26 de octubre de 2021 D. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, presentó escrito solicitando la concesión de tarjeta de armas.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
19/06/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
19/06/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
19/06/2023

**SEGUNDO.-** D. \_\_\_\_\_, y nacido el día \_\_\_\_\_, es residente en este Término Municipal de Caravaca de la Cruz, con domicilio en Cl \_\_\_\_\_, según el Padrón Municipal de Habitantes.

**TERCERO.-** D. \_\_\_\_\_, **NO TIENE ANTECEDENTES PENALES**, según se desprende del Certificado de fecha 27 de abril de 2023, expedido por la Gerencia Territorial de Murcia del Ministerio de Justicia.

**CUARTO.-** Consta en el expediente factura de adquisición a nombre del interesado de la siguiente arma:

**CARABINA GAMO REPLAY10 5,5 mm N° serie: 104-1C-011111-21**

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El Real Decreto 137/1993, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Armas, establece en su artículo 3 las distintas categorías de armas entre las que se enumeran las de 4ª categoría, indicando lo siguiente:

“ ...

4ª categoría:

1. **Carabinas y pistolas, de tiro semiautomático y de repetición; y revólveres de doble acción, accionadas por aire u otro gas comprimido no asimiladas a escopetas.**
2. **Carabinas y pistolas, de ánima lisa o rayada, y de un solo tiro, y revólveres de acción simple, accionadas por aire u otro gas comprimido no asimiladas a escopetas.”**

**SEGUNDO.-** El artículo 105 del citado RD 137/1993 dispone:

*“1. Para poder llevar y usar las armas de la categoría 4ª fuera del domicilio habrán de estar documentadas singularmente, mediante tarjetas de armas, que las acompañarán en todo caso.*

*Las tarjetas de armas serán concedidas y retiradas, en su caso por los Alcaldes de los municipios en que se encuentren avecindados o residiendo los solicitantes, previa consideración de la conducta y antecedentes de los mismos. Su validez quedará limitada a los respectivos términos municipales.*

*2. Las armas incluidas en la categoría 4ª, 2, se pueden documentar en número ilimitado con tarjeta B, cuya validez será permanente. De las comprendidas en la categoría 4ª, 1, solamente se podrán documentar seis armas con tarjetas A cuya validez será de cinco años.*

*3. No obstante, la autoridad municipal podrá limitar o reducir, tanto el número de armas que puede poseer cada interesado como el tiempo de validez de las tarjetas, teniendo en cuenta las circunstancias locales y personales que concurran.*

*4. Los solicitantes de la tarjeta A deberán acreditar haber cumplido catorce años de edad, a cuyo efecto habrán de presentar documento nacional de identidad o documentos equivalentes en vigor.*





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
19/06/2023



NIF: P3001500B

5. La tarjeta de armas se expedirá en impreso, que confeccionará la Dirección General de la Guardia Civil. En cada impreso se podrán reseñar hasta seis armas. Cuando se trate de tarjetas B y el número de armas exceda de seis, el interesado podrá ser titular de más de una tarjeta.

6. Del impreso se destinará un ejemplar al interesado; el segundo será remitido por la Alcaldía a la Intervención de Armas”

**TERCERO.-** La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz es el órgano competente para resolver esta solicitud, en virtud de la delegación efectuada por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto **2469/2019 (BORM Núm. 163, de 17/07/2019).**

**Visto lo anterior** y en aplicación del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Armas, **la Junta de Gobierno Local ACUERDA por unanimidad:**

**PRIMERO.- CONCEDER tarjeta de armas con una validez de cinco años, a D.**  
en la que se reseña la siguiente arma:

**CARABINA GAMO REPLAY10 5,5 mm      Nº serie: 104-1C-011111-21**

**SEGUNDO.-** Notificar el presente Acuerdo a la Intervención de Armas de la Guardia Civil.-

**4.- Servicio de Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación:**

**4.1. Expediente 777807N: SOLICITUD DE VADO CALLE PADRE CUENCA 7.-**

Visto el escrito presentado por **D.**  
solicitando autorización para la colocación de un vado permanente, destinado a cochera particular en la Calle \_\_\_\_\_, de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 18/05/2023.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la colocación del mencionado **vado, en la Calle Padre Cuenca Nº7, de esta localidad**, ya que reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de los inmuebles.

Previamente, se ha comprobado que dicha calle no tiene salida, habiendo señalización semestral.

Que el artículo 52 establece las obligaciones del titular del Vado:

Al titular del vado o a la comunidad de propietarios correspondiente, le serán de aplicación las siguientes obligaciones:

1. La limpieza de los accesos al inmueble de grasa, aceites u otros elementos producidos como consecuencia de la entrada y salida de vehículos.
2. Colocar la señal de vado permanente en zona visible de la puerta de entrada o salida del inmueble, preferentemente en el lateral derecho o en su defecto, en la zona central superior de la fachada de la puerta.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
19/06/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
19/06/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
19/06/2023

#### 4.2. Expediente 777817C: SOL. VADO PERMANENTE SEMESTRAL.-

Visto el escrito presentado por D. \_\_\_\_\_, solicitando autorización para la colocación de un vado permanente, destinado a cochera particular en la Calle \_\_\_\_\_, bajo, de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 18/05/2023.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la colocación del mencionado **vado, en la Calle \_\_\_\_\_ bajo, de esta localidad**, ya que reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de los inmuebles.

Previamente, se ha comprobado que dicha calle tiene sentido único y habiendo señalización semestral.

Que el artículo 52 establece las obligaciones del titular del Vado:

Al titular del vado o a la comunidad de propietarios correspondiente, le serán de aplicación las siguientes obligaciones:

1. La limpieza de los accesos al inmueble de grasa, aceites u otros elementos producidos como consecuencia de la entrada y salida de vehículos.
2. Colocar la señal de vado permanente en zona visible de la puerta de entrada o salida del inmueble, preferentemente en el lateral derecho o en su defecto, en la zona central superior de la fachada de la puerta.

#### 4.3. Expediente 778439Q: SOLICITUD PLAZA DE APARCAMIENTO PARA DISCAPACITADOS.-

Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_, solicitando autorización para la reserva de estacionamiento de minusválido, en la Calle Juegos Olímpicos, esquina con Carretera de Murcia, de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 20/05/2023.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **no conceder autorización** para la reserva de estacionamiento de minusválido, **en la Calle Juegos Olímpicos, esquina con Carretera de Murcia, de esta localidad**, ya que la persona para la que se solicita dicha plaza no reside en las inmediaciones, por tanto no corresponde la autorización solicitada.

Que una vez se empadrene en el domicilio que manifiesta la solicitante en el cual reside, se podrá llevar a cabo.

#### 4.4. Expediente 782228D: SOLICITUD DE ZONA DE CARGA Y DESCARGA PERMANENTE.-

Visto el escrito presentado por D. \_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_, solicitando autorización y señalización, para una zona de carga y descarga en la Calle Colón, para su establecimiento de venta de recambios agrícolas situado en Ctra. de Granada esquina con Calle Colón, de esta localidad.

Visto el informe emitido por la Policía Local, de fecha 30/05/2023.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
19/06/2023



NIF: P3001500B

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** en la zona de carga y descarga en la Calle Colón, para su establecimiento de venta de recambios agrícolas situado en Ctra. de Granada esquina con Calle Colón, de esta localidad.

**4.5. EXPEDIENTE 121457Q: PLAN COMPLEMENTARIO POS 2018/2019 REGULARIZACIÓN DE FIRME Y SEÑALIZACIÓN EN BARRIO DE EXTREMADURA. DEVOLUCIÓN DE FIANZA.-**

**VISTA.-** La solicitud de D. \_\_\_\_\_, en representación de GONZALEZ SOTO, S.A., con C.I.F. A30617484, relativa a la devolución de la garantía del contrato de la Obra: **REGULARIZACIÓN DE FIRME Y SEÑALIZACIÓN EN BARRIO DE EXTREMADURA, POS COMPLEMENTARIO 2018-2019**, por importe de 3.096,80 Euros, depositada en Tesorería Municipal, mediante Aval número 0049-1079-41-2110000595 del Banco Santander, S.A.

**VISTO.-** El informe favorable de fecha 24 de mayo de 2023, emitido por el Sr. Jefe del Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con los artículos 111 y 243.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** La devolución a D. \_\_\_\_\_, en representación de GONZALEZ SOTO, S.A., con C.I.F. A30617484, de la garantía definitiva por importe de 3.096,80 Euros, depositada en Tesorería Municipal, mediante Aval número 0049-1079-41-2110000595 del Banco Santander, S.A., relativo a la Obra: **REGULARIZACIÓN DE FIRME Y SEÑALIZACIÓN EN BARRIO DE EXTREMADURA, POS COMPLEMENTARIO 2018-2019**.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Intervención y Tesorería Municipal, con indicación de los recursos pertinentes.-

**4.6. EXPEDIENTE 141039N: 7/POS 2018-2019 –REGULARIZACIÓN DE FIRME EN CALLES ADYACENTES A CALLE MAYOR DE BARRANDA. DEVOLUCIÓN DE FIANZA.-**

**VISTA.-** La solicitud de D. \_\_\_\_\_, en representación de GONZALEZ SOTO, S.A., con C.I.F. A30617484, relativa a la devolución de la garantía del contrato de la Obra: **REGULARIZACIÓN DE FIRME EN CALLES ADYACENTES A CALLE MAYOR DE BARRANDA, 7/POS 2018-2019**, por importe de 1.108,30 Euros, depositada en Tesorería Municipal, mediante Aval número 12481 Caja Rural Central.

**VISTO.-** El informe favorable de fecha 24 de mayo de 2023, emitido por el Sr. Jefe del Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
19/06/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
19/06/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
19/06/2023

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con los artículos 111 y 243.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** La devolución a D. \_\_\_\_\_, en representación de GONZALEZ SOTO, S.A., con C.I.F. A30617484, de la garantía definitiva por importe de 1.108,30 Euros, depositada en Tesorería Municipal, mediante Aval número 12481 Caja Rural Central, relativo a la Obra: **REGULARIZACIÓN DE FIRME EN CALLES ADYACENTES A CALLE MAYOR DE BARRANDA, 7/POS 2018-2019.**

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Intervención y Tesorería Municipal, con indicación de los recursos pertinentes.-

**4.7. EXPEDIENTE 127917N: OBRAS POS 2018/19 - RENOVACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN DOS ZONAS DEL BARRIO NUEVO DE CARAVACA DE LA CRUZ. DEVOLUCIÓN DE FIANZA.-**

**VISTA.-** La solicitud de la mercantil CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SANCHEZ LOPEZ SL con C.I.F. B73017006, relativa a la devolución de la garantía del contrato de la Obra: **POS 2018/19- RENOVACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN DOS ZONAS DEL BARRIO NUEVO DE CARAVACA DE LA CRUZ**, por importe de 3.722'10 Euros, depositada en Tesorería Municipal, mediante Aval número 203803304 de CAIXABANK.

**VISTO.-** El informe favorable de fecha 25 de mayo de 2023, emitido por el Sr. Jefe del Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con los artículos 111 y 243.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** La devolución a la mercantil CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SANCHEZ LOPEZ SL con C.I.F. B73017006, de la garantía definitiva por importe de 3.722'10 Euros, depositada en Tesorería Municipal, mediante Aval número 203803304 de CAIXABANK, relativo a la Obra: **POS 2018/19- RENOVACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN DOS ZONAS DEL BARRIO NUEVO DE CARAVACA DE LA CRUZ.**







FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
19/06/2023



NIF: P3001500B

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Intervención y Tesorería Municipal, con indicación de los recursos pertinentes.-

**4.8. EXPEDIENTE 659339Z: CONTRATO DE OBRAS DE RENOVACIÓN DE LA PLAZA DE SAN JUAN DE LA CRUZ. APROBACION CERTIFICACIÓN OBRAS Nº5.-**

Vista la certificación nº 5 correspondiente a las Obras "RENOVACIÓN DE LA PLAZA DE SAN JUAN DE LA CRUZ", la cual está siendo realizada por la Mercantil INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES MURCIANAS 2007, S.L., CIF B73534349, y cuyo importe asciende a la cantidad de 65.275,21Euros, IVA incluido.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad, aprobar dicha certificación nº 5 correspondiente a las Obras "RENOVACIÓN DE LA PLAZA DE SAN JUAN DE LA CRUZ", la cual está siendo realizada por la Mercantil INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES MURCIANAS 2007, S.L., CIF B73534349, y cuyo importe asciende a la cantidad de 65.275,21Euros, IVA incluido.

**4.9. EXPEDIENTE 695396D: POS 2/2022-2023 CONTRATO DE OBRAS DE RENOVACIÓN DE FIRME Y REDES DE ABASTECIMIENTO EN TRAMO CALLE POETA IBAÑEZ. APROBACIÓN CERTIFICACIÓN Nº 2 DE OBRAS.-**

**VISTA** la certificación nº 2 de las obras **RENOVACIÓN DE FIRME Y REDES DE ABASTECIMIENTO EN TRAMO CALLE POETA IBAÑEZ**, cuyo importe asciende a la cantidad de tres mil cuatrocientos setenta y un euros con sesenta y cinco céntimos (3.471,65 Euros) referente al mes de marzo de 2023, suscrita por la dirección técnica, por el responsable del contrato, y con la conformidad de la empresa contratista CONSTRUCCIONES TORRES BERNAL 2015, SOCIEDAD LIMITADA, C.I.F. B05505516.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Interventora Municipal, de fecha 22/05/2023, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación nº 2 de las Obras **RENOVACIÓN DE FIRME Y REDES DE ABASTECIMIENTO EN TRAMO CALLE POETA IBAÑEZ**, cuyo importe asciende a la cantidad de tres mil cuatrocientos setenta y un euros con sesenta y cinco céntimos (3.471,65 Euros), referente al mes de marzo de 2023.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.-

**4.10. EXPEDIENTE 692006W: POS 3/2022-2023. CONTRATO DE OBRAS DE RENOVACIÓN DE FIRME Y ORDENACIÓN DE TRÁFICO EN CALLE CIRUELOS. APROBACION CERTIFICACIÓN OBRAS Nº1 y Nº2.-**

Vista la certificación nº 1 correspondiente a las Obras "POS 3/2022-2023. CONTRATO DE OBRAS DE RENOVACIÓN DE FIRME Y ORDENACIÓN DE TRÁFICO EN CALLE CIRUELOS", la cual está siendo realizada por la Mercantil GRUEXMA, SL, CIF B73847030, y cuyo importe asciende a la cantidad de 41.266,50 Euros, IVA incluido.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
19/06/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
19/06/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
19/06/2023

Vista la certificación nº 2 correspondiente a las Obras "POS 3/2022-2023. CONTRATO DE OBRAS DE RENOVACIÓN DE FIRME Y ORDENACIÓN DE TRÁFICO EN CALLE CIRUELOS", la cual está siendo realizada por la Mercantil GRUEXMA, SL, CIF B73847030, y cuyo importe asciende a la cantidad de 1.032,45 Euros, IVA incluido.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar dicha certificación nº 1 correspondiente a las Obras "POS 3/2022-2023. CONTRATO DE OBRAS DE RENOVACIÓN DE FIRME Y ORDENACIÓN DE TRÁFICO EN CALLE CIRUELOS", la cual está siendo realizada por la Mercantil GRUEXMA, SL, CIF B73847030, y cuyo importe asciende a la cantidad de 41.266,50 Euros, IVA incluido.

2º.- Aprobar dicha certificación nº 2 correspondiente a las Obras "POS 3/2022-2023. CONTRATO DE OBRAS DE RENOVACIÓN DE FIRME Y ORDENACIÓN DE TRÁFICO EN CALLE CIRUELOS", la cual está siendo realizada por la Mercantil GRUEXMA, SL, CIF B73847030, y cuyo importe asciende a la cantidad de 1.032,45 Euros, IVA incluido.

#### **5.- Servicio de Disciplina Urbanística:**

#### **5.1. EXPEDIENTE 669192J: SOLICITUD LICENCIA OBRA MAYOR. LOM 56-2022. EMBALSE DE REGULACIÓN DE RIEGO. PARAJE GORRAFINA. Actuaciones ante Acta-Denuncia de SEPRONA.-**

**VISTO.-** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2023 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

*La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder licencia de obra mayor a JUAN JIMÉNEZ GARCÍA S.A., CIF A30127849, para construcción de Embalse de Regulación de Riego de 196.117 m<sup>3</sup>, en Polígono 13, Parcela 3, Paraje de la Gorrafina, de este Término Municipal, Finca Registral Nº 26739, con CRU 30001000177267, Referencia Catastral (Parcela en que se ubica el embalse): 30015A013000030000SH (EXP. Nº LOM 56-2022, Código Electrónico 669192J), según proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Rubén Lorenzo Ramírez, y por quedar la parcela indivisible (4.946.000'00 m<sup>2</sup>., que queda vinculada a la construcción del embalse), debe presentar documento que acredite la anotación de tal extremo en los Libros del Registro de la Propiedad. Igualmente deberá depositar fianza, en aval o en metálico, de 338'80 Euros, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición), y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal : .../...".*

**VISTO.-** Que, con fecha 24 de abril de 2023 por Registro General de Entrada Nº 6439 se recibe en este Ayuntamiento expediente administrativo Exp-2023-100610-00106 formulado por la PATRULLA SEPRONA CARAVACA, por posibles irregularidades en la Finca Valbuena/Gorrafina Pol. 13 Parcelas 2 y 3 y Pol. 72 Parcela 16 de Caravaca de la Cruz, adjuntando Informe de Inspección Ocular realizada por dicha unidad y denuncias de particulares.

**VISTO.-** Que obra en el expediente Informe del Ingeniero de Caminos Municipal de fecha 24/05/2023, cuya conclusión se transcriben a continuación:

*"A la vista de lo indicado en el presente informe, se puede concluir lo siguiente:*

- 1. Las actuaciones que se están ejecutando en la parcela catastral 3 del polígono 13 de Caravaca de la Cruz, se ajustan al proyecto presentado para el procedimiento de obtención de licencia urbanística que se ha tramitado bajo el número de expediente 669192J concluido con el otorgamiento de licencia por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz de fecha 6 de marzo de 2023.*







FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
19/06/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
19/06/2023

2. *Sobre el terreno no se han detectado instalaciones de riego existentes en las inmediaciones de la balsa en construcción que puedan servir para su llenado y vaciado más allá de la medición incluida en el proyecto, por lo que previamente a la ejecución de instalaciones de conexión no incluidas en el proyecto deberá solicitarse una nueva licencia o modificación de la licencia otorgada.*
3. *En la parcela 2 del polígono 13 se han realizado actuaciones para la transformación del sistema de riego por aspersión a riego localizado, para lo que se han llevado a cabo movimientos de tierras e instalación de conducciones sin la preceptiva licencia urbanística.*
4. *En la parcela 16 del polígono 72 se están realizando actuaciones para la transformación del sistema de riego por aspersión a riego localizado, para lo que se están ejecutando movimientos de tierras e instalación de conducciones sin la preceptiva licencia urbanística.*
5. *Las actuaciones realizadas y en ejecución en las parcelas 2 y 16 del polígono 13 y 72 respectivamente se encuentran en unos terrenos incluidos dentro del ámbito de una Unidad de Actuación delimitada en el Plan Parcial Residencial "Archivel Golf Resort", incluyendo programa de actuación. Aprobado definitivamente con condiciones el 31/07/2008. Toma de conocimiento en la que se subsanan las deficiencias el 25/09/2008. Publicado texto normativo en el BORM de 08/10/2008.*
6. *Sin embargo, no se ha llevado a cabo la gestión ni la urbanización de los terrenos, habiéndose incumplido los plazos previstos para ello en el programa de actuación aprobado y habiéndose propuesto desde el Área de Urbanismo la desclasificación de éste suelo, sin que se tenga constancia del inicio de este trámite.*
7. *De esta forma, los terrenos tendrían la consideración de Suelo Urbano No Consolidado, lo que implica, de acuerdo con los artículos 101 y 104 del Reglamento de Gestión Urbanística, la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en el ámbito del polígono o unidad de actuación hasta que sea firme en vía administrativa el acuerdo aprobatorio de la reparcelación.*
8. *En consecuencia, no serían autorizables los movimientos de tierra en el ámbito de la Unidad de Actuación y solo serían autorizables usos y obras provisionales que no puedan perturbar el resultado de la reparcelación en curso y siempre de acuerdo con el artículo 111 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo.*
9. *Las actuaciones realizadas y en ejecución en las parcelas 2 y 16 del polígono 13 y 72 respectivamente, pueden estar incluidas dentro del ámbito de aplicación de la Evaluación Ambiental de proyectos conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, por lo que debe darse traslado a la Dirección General de Medio Ambiente para que dictamine sobre el asunto como Órgano Ambiental competente.*
10. *Las actuaciones realizadas y en ejecución en las parcelas 2 y 16 del polígono 13 y 72 respectivamente, pueden afectar a cauces públicos, por lo que debe darse traslado a la Confederación Hidrográfica del Segura como organismo competente en la materia para el otorgamiento de las autorizaciones correspondientes en caso de afección.*

*En conclusión, para las actuaciones que se están ejecutando en la finca sin licencia, orden de ejecución u otro título habilitante, en virtud del artículo 275 de la Ley 13/2015, se debe **disponer la suspensión inmediata de los mismos** y se inicie el oportuno expediente requiriendo al interesado para que inicie la tramitación del oportuno título habilitante de naturaleza urbanística o su modificación para las actuaciones compatibles con la ordenación vigente, decretando la demolición, reconstrucción o cesación definitiva de las actuaciones incompatibles con dicha ordenación".-*

Visto el informe técnico, emitido con fecha 24 de mayo de 2023 y el informe jurídico de fecha 2 de junio de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** No procede adoptar ninguna actuación por parte del Ayuntamiento en relación a las obras que se están ejecutando en la Parcela 3, Polígono 13, PARAJE LA GORRAFINA, con Referencia Catastral: 30015A013000030000SH, en el T.M. de CARAVACA DE LA CRUZ, dado que las mismas se ajustan al proyecto presentado para la obtención de la licencia de obras concedida.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
19/06/2023



NIF: P3001500B

**SEGUNDO.-** Deberá procederse a la incoación de expediente por infracción urbanística de la Ley 13/2015, de 30 de marzo de Ordenación Territorial y Urbanística de Región de Murcia, en relación a las actuaciones que se están ejecutando sin licencia, en la Parcela 2 del Polígono 12, y en la Parcela 16 del Polígono 72, PARAJE DE LA GORRAFINA, en el T.M. de CARAVACA DE LA CRUZ.

Asimismo, ordenar la suspensión inmediata de las obras, que se están realizando sin título habilitante, en la Parcela 2 del Polígono 12, y en la Parcela 16 del Polígono 72, PARAJE DE LA GORRAFINA, en el T.M. de CARAVACA DE LA CRUZ, de conformidad con el **artículo 275.2 de la Ley 13/2015**, de 30 de marzo de Ordenación Territorial y Urbanística de Región de Murcia.

**TERCERO.-** Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

**CUARTO.-** Comunicar el presente acuerdo a la 5ª ZONA GUARDIA CIVIL MURCIA-3ª COMPAÑIA DE CARAVACA PAPRONA DE CARAVACA DE LA CRUZ.

**QUINTO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados, indicándoles que el mismo puede ser objeto de los recursos que procedan.-

**6.- Servicio de Vivienda y Urbanismo Municipal:**

**6.1. EXPEDIENTE 256433H: EXP 54/19 DR/LU SOLICITUD DE LICENCIA DE ACTIVIDAD PARA COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE CARNICERIA EN C/ SEVERO OCHOA Nº 1. CARAVACA.-**

**VISTO.-** Que obra en el expediente Acuerdo de J.G.L. adoptado en sesión ordinaria celebrada el 02/12/2019, por el que la esta acuerda por unanimidad:

*“Conceder Licencia Urbanística (Obra) de la actividad objeto de Declaración Responsable, para Adecuación de Local para comercio al por menor de productos de carnicería, en C/ Severo Ochoa, nº 1-bajo, de esta Ciudad (EXP. Nº 54/2019 DR-LU, Código Electrónico 256433H), según proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Juan Sánchez Martínez, Titular: D.*

*debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de 1.040 Euros, en concepto de conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de 253 Euros, por gestión de residuos (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición) y cumplir las siguientes condiciones/medidas correctoras impuestas en el informe del Técnico Municipal: .../...”.*

**VISTO.-** Que obra en el expediente Solicitud presentada por Don en que pone de manifiesto el interés de que le sea concedida la Declaración Responsable.

Concretamente con RGE Nº 5311 de fecha 18/05/2022, se recibe escrito de solicitud en que consta que:

*“Que he finalizado las obras, e instalaciones para la apertura del comercio al por menor de productos de carnicería, habiendo obtenido igualmente la correspondiente inscripción sanitaria. Por tanto por medio de la presente solicito la devolución de la fianza depositada en su momento al solicitar la correspondiente licencia de obras.*

*Se adjunta el certificado de inscripción sanitaria y el anexo final al proyecto de apertura del comercio menor de productos de carnicería”.*



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
19/06/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
19/06/2023



NIF: P3001500B

**VISTO.-** Que obra en el expediente Informe Técnico de fecha 30/05/2023, cuyo contenido se transcribe a continuación:

*“El Ingeniero T. Industrial que suscribe, previa la consulta de cuantos antecedentes ha considerado oportunos, examen del expediente y reconocimiento, con el fin de dar cumplimiento al oficio de la providencia de inicio de expediente de fecha 10/10/2019, sobre la petición del epígrafe tiene el honor de INFORMAR:*

*Se comprueba la existencia en un error en la denominación de la ubicación de la actividad, siendo la correcta la situación epigrafiada.*

*Con R.G.E. nº 8678 de fecha 03/09/2020, se aporta INFORME ECA - RUIDOS de fecha 27/08/2022, en sentido favorable, elaborado por ACRE AMBIENTAL, S.L., actuación realizada como Entidad Colaboradora nº 506/98, según Decreto 27/1998 – Nº 077/20.*

*Con R.G.E. nº 5311 de fecha 18/05/2022, se aporta el documento de concesión de inscripción para la actividad de carnicería-salchichería de la dirección General de Salud Pública y Adicciones de fecha 11/01/2022.*

*Una vez aportada la totalidad de la documentación requerida, y habiéndose practicado visita de comprobación a la actividad cuyos datos se relacionan por el Técnico Auxiliar del Área de Urbanismo según informe de fecha 30/05/2023, se ha comprobado que, referente a las obras/instalaciones descritas en los proyectos, anexos y certificados, existentes en el expediente, redactados por el Ingeniero T. Industrial D. Juan Sánchez Martínez con visado de “Proyecto Apertura de comercio al por menor de productos de carnicería” nº 404.408/2019 de fecha 29/08/2019 y anexo técnicos con visado nº 404.408/2019 de fecha 04/11/2019 y con visado nº 404.408/2019 de fecha 18/06/2021, certificado final de actividad con visado nº 414.893/2020 de fecha 24/08/2020.*

*Atendiendo a todo lo anterior, NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD REFERENCIADA, ateniéndose a las siguientes condiciones. ....”.*

Visto el informe técnico, emitido con fecha 30 de mayo de 2023 y el informe jurídico de fecha 1 de junio de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Tomar razón de la comunicación de actividad consistente en comercio al por menor de productos de carnicería, con rótulo comercial “MORENILLA”, sito en Ctra. de Granada, esquina C/ Severo Ochoa-Bajo, de esta Ciudad (EXP. Nº 54/19 DR-LU, Código Electrónico 256433H), presentada por Don \_\_\_\_\_, otorgando eficacia a la Declaración Responsable para Actividad, debiendo cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
2. El aforo máximo del local deberá estar expuesto mediante cartel visible dentro del local.
3. La actividad deberá ejercerse con las puertas y ventanas cerradas con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes, según el artículo 17 de la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos.
4. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, - extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo), equipos de aire acondicionado y demás maquinaria, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
5. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
19/06/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
19/06/2023



NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
19/06/2023

materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.

6. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la industria que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).

7. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.

8. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).

9. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, deberá disponer de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero. Debiendo de aportar copia compulsada.

10. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):

- a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
- b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
- c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
- d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
- e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
- f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
- g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.

11. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada): El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental autonómica las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.

12. **Se estará a lo dispuesto a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).**

13. Envases usados y residuos de envases. En aplicación de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases se debe contemplar el siguiente caso:

- o Envases comerciales o industriales: Como consecuencia de la Disposición Adicional Primera de la Ley 11/1997 (y salvo que los responsables de su puesta en el mercado hayan decidido voluntariamente someterse a lo establecido en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o en la sección 2.<sup>a</sup> del capítulo IV de dicha Ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG)), para los envases industriales o comerciales, cuando estos envases pasen a ser residuos, se estará obligado a entregarlos de acuerdo con el artículo 12 de la citada Ley. En este artículo se establece que deberán ser entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado.

**SEGUNDO.-** Declarar concluido el procedimiento de control posterior incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la actividad, a la fecha presente, sin necesidad de adoptar medidas sancionadoras o que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad que se desarrolla en el establecimiento indicado, sin perjuicio de posteriores controles que estime precisa esta Administración realizar en la actividad y establecimiento.

**TERCERO.-** Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
19/06/2023



NIF: P3001500B

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

**6.2. EXPEDIENTE 509560Y: 48/2021 DR-LU SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA/ACTIVIDAD PARA AMPLIACION DEL HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE, AVDA. MIGUEL ESPINOSA Nº 1 DE CARAVACA DE LA CRUZ.-**

**VISTO.-** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2021 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

*“Conceder Licencia Urbanística (Obra/Instalaciones) de la actividad objeto de Declaración Responsable, para Ampliación del Hospital Comarcal del Noroeste, en Avda. Miguel Espinosa, nº 1, de esta Ciudad, Titular: \_\_\_\_\_, en representación del Servicio Murciano de Salud, CIF Q8050008E (EXP. Nº 48/2021 DR-LU, Código Electrónico 509560Y), según proyecto técnico redactado por los Arquitectos D. \_\_\_\_\_ y por el Ingeniero Técnico Industrial D. \_\_\_\_\_, debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de 23.494’81 Euros, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición) y comunicar al Museo Arqueológico Municipal (Tlf.: 968700512 – móvil 658192753), la fecha y hora de inicio de los movimientos de tierra para la excavación de zapatas y correas, al menos con una semana de antelación. Igualmente deberá cumplir las siguientes condiciones/medidas correctoras impuestas en el informe del Técnico Municipal: .../...”.*

**VISTO.-** Que la mercantil AÑIL SERVICIOS INGENIERÍA Y OBRAS, S.A.U., depositó AVAL por importe de 23.494’81 € como fianza en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Municipal reguladora de producción, gestión de Residuos de la construcción y demolición. Nº Operación: 202100030856 – Tipo Operación: OCVD-CVD – Núm. Documento: 202100016767.

**VISTO.-** Que obra en el expediente Instancia de Solicitud presentada por Don \_\_\_\_\_ en nombre y representación de la sociedad mercantil AÑIL SERVICIOS INGENIERÍA Y OBRAS S.A., con C.I.F.: A18716951, en que pone de manifiesto el interés en solicitar devolución de fianza de gestión de residuos.

Concretamente, con R.G.E. nº 1049 de fecha 18/01/2023 se recibe el escrito en el que consta, que:

**“EXPONE:**

*Que habiendo finalizado la ejecución de la obra de Ampliación del Hospital Comarcal del Noroeste en Caravaca de la Cruz. Expte. CO/9999/1100992960/21/PA y resuelto el contrato. Se solicitó la devolución de la fianza a través de este registro electrónico el día 11 de octubre de 2022, tras conversación con el Ayuntamiento, nos trasladan que la documentación aportada se encuentra incompleta, por lo que se adjunta dicha documentación a esta solicitud.*

**SOLICITA:**

*Que previos los trámites oportunos, se le devuelva la FIANZA por gestión de residuos de la construcción y demolición en las Obras de Ampliación del Hospital Comarcal del Noroeste, en Avda. Miguel Espinosa nº 1 de Caravaca de la Cruz (Murcia) Exp. 48/2021 DR-LU, Código electrónico 509560Y, depositada en su día en el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz. Fianza nº 800000012360 GARANTÍA SGR FIANZA OBRA AMPLIACIÓN HOSP. COMARC. NOROESTE. RESIDUOS. JGL 19/7/21 EXP.509560Y. Se aportan los siguientes documentos: Notificación resolución del contrato, Resolución en firme del contrato y acta de finalización”.*



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
19/06/2023







FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
19/06/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
19/06/2023

**VISTO.-** Que obra en el expediente Informe Técnico de fecha 26/05/2023, cuya conclusión se transcribe a continuación:

*“En consecuencia con lo anterior y desde el punto de vista técnico, para poder proceder a la devolución de la fianza sobre la gestión de residuos de la construcción solicitada por la mercantil AÑIL SERVICIOS INGENIERÍA Y OBRAS, S.A.U., y garantizar la correcta gestión de estos residuos, el promotor deberá depositar la fianza con la cuantía de, 23.494'81 Euros, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición), según lo establecido en la Licencia Urbanística (Obra/Instalaciones) de la actividad objeto de Declaración Responsable, para Ampliación del Hospital Comarcal del Noroeste, en Avda. Miguel Espinosa, nº 1, de esta Ciudad, arriba descrita”.*

**VISTO.-** El informe técnico favorable de fecha 26 de mayo de 2023, y el informe jurídico de fecha 01 de junio de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** La NO DEVOLUCIÓN de la fianza solicitada por la mercantil AÑIL SERVICIOS INGENIERÍA Y OBRAS, S.A.U., constituida para el otorgamiento de Licencia Urbanística (Obra/Instalaciones) de la actividad objeto de Declaración Responsable, para Ampliación del hospital comarcal del Noroeste, en AVDA. MIGUEL ESPINOSA, N° 1, en el T.M. de CARAVACA DE LA CRUZ, hasta que no se deposite la misma por parte del Promotor de la Obra.

Señalar así, que una vez depositada la fianza por parte del promotor, podrá procederse a la devolución del aval depositado por importe de 23.494'81 € como fianza en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Municipal reguladora de producción, gestión de Residuos de la construcción y demolición. N° Operación: 202100030856 – Tipo Operación: OCVD-CVD – Núm. Documento: 202100016767, solicitado por la mercantil AÑIL SERVICIOS INGENIERÍA Y OBRAS, S.A.U.

**SEGUNDO.-** Requerir al promotor de la obra, consistente en ampliación del hospital comarcal del Noroeste, sito en AVDA. MIGUEL ESPINOSA, N.º 1, en el T.M. de CARAVACA DE LA CRUZ, que proceda al depósito de fianza por importe de 23.494'81 euros, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición).

**TERCERO.-** Comunicar el presente acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

**CUARTO.-** Notificar esta propuesta a los interesados, indicándoles que tendrán un plazo de QUINCE días hábiles, a contar desde el día siguiente a que reciban la misma, para presentar cuantas alegaciones, justificaciones y documentos estimen necesarios.-

**6.3. EXPEDIENTE 490106D: LOM 57-2020 LICENCIA DE OBRA MAYOR. 2 VIVIENDAS UNIFAMILIARES PARCELA 71 URBANIZACIÓN EL LLANO, CTRA. LLANO DE BEJAR, Nº 55 7272502WH9177S0001QX.-**

Visto el escrito presentado por Don ,  
R.G.E. n.º 1672, de fecha 19/01/2023, solicitando licencia de obra mayor, para Fase II – Vivienda B de







FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
19/06/2023

un total de 2 viviendas unifamiliares aisladas con garaje, sita en Parcela 71 de la Urbanización UR-S6, El Llano, Ctra. Llano Béjar, 55, de este Término Municipal.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 29 de mayo de 2023 y el informe jurídico de fecha 01 de junio de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Conceder licencia de obra mayor a Don \_\_\_\_\_, con N.I.F.: \_\_\_\_\_, para Fase II – Vivienda B de un total de 2 viviendas unifamiliares aisladas con garaje, sita en Parcela 71 de la Urbanización UR-S6, El Llano, Ctra. Llano Béjar, 55, este Término Municipal, Parcela catastral (no coordinada): 7272502WH9177S0001QX, Finca Registral: 47035 con CRU 30001001009000 (EXP. Nº LOM 57B-2020, Código Electrónico 490106D), según proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. José María Martínez-Carrasco Sánchez Ocaña, y por quedar la parcela indivisible (**1.286'31** m2 que queda vinculada a la edificación), no agotando su aprovechamiento urbanístico en virtud de esta licencia, debe presentar documento que acredite la anotación de tal extremo en los Libros del Registro de la Propiedad. Igualmente deberá depositar fianzas, en aval o en metálico, de **18.126'25 Euros** (fianza común para los dos viviendas al ser la parcela única, por lo que serviría la ya depositada para la Fase I vivienda A), en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **5.004'96 Euros** (fianza adicional a la ya presentada para la Fase I de construcción de la vivienda A), en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición), y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

**1.- Servicios Urbanísticos**

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjales y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

**2.- Tira de Cuerdas**

La/s alineación/es oficial/es y, en consecuencia, el/los ancho/s de la/s calle/s a que da frente a la edificación pretendida, serán los que resulten de la preceptiva "tira de cuerdas" que antes del inicio de las obras, habrá de realizarse por parte de estos Servicios Técnicos Municipales, previa solicitud correspondiente.

**3.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:**

**3.1. Caducidad.**

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (18 meses), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
19/06/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
19/06/2023

**3.2. Pérdida de eficacia de las licencias.**

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

**4. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.**

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

**5. Cartel informativo**

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

**6.- Varios**

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN ( R.D. 1627/97 )
- d) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.
- e) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- f) La asignación de usos a los espacios sin uso, la modificación de los usos proyectados y/o el ejercicio de cualquier actividad económica en la edificación requerirá la previa solicitud y obtención del título urbanístico habilitante de obra y/o actividad (licencia urbanística, declaración responsable y/o comunicación previa).
- g) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.

**SEGUNDO.-** Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a Don \_\_\_\_\_, y Doña \_\_\_\_\_, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

**6.4. EXPEDIENTE 536158P: PRESENTACIÓN MODIFICACIÓN DEL PP DEL SECTOR URS-10 "LAS MINAS" PARA ADAPTACIÓN DEL MISMO A LA MODIFICACIÓN Nº84 DEL PGMO DE CARAVACA DE LA CRUZ PARA ADAPTACIÓN DE ACCESOS DEL SECTOR UR-S10 A PREVISIONES DE LA AUTOVÍA CARAVACA-LORCA (EXPTE. UNAI-I....) FORMULACION DEL AVANCE JUNTO CON EL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.-**

**VISTO.-** Con R.G.E. nº 8883 de fecha 09/09/2021 se recibe el escrito de Don \_\_\_\_\_ en nombre y representación de la Mercantil MUNOR 2004 S.L., con C.I.F.: B53951786, en el que consta lo siguiente:

*".../... que se tenga por presentado este escrito, junto a los CUATRO ARCHIVOS PDF que adjunto y que integran el Documento de Modificación del PP del Sector URS-10 para adaptación a la Modificación n.º 84 del PGMO de*



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
19/06/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
19/06/2023



NIF: P3001500B

Caravaca de la Cruz para adaptación de accesos del sector UR-S10 a previsiones de la Autovía Caravaca-Venta Cavila, para su aprobación por este Ayuntamiento”.-

**VISTO.-** Que obra en el expediente con R.G.E. nº 7185, de fecha 04/07/2022, Instancia presentada por Don \_\_\_\_\_, en que pone de manifiesto lo siguiente:

“Reiteración solicitud de aprobación de la adaptación del PP del Sector URS-10 " Las Minas" a la Modificación nº84 del PGMO de Caravaca de la Cruz para adaptación de accesos del sector UR-S10 a previsiones de la Autovía Caravaca-Lorca EXP 536158P VIVIENDA Y URBANISMO PLANEAMIENTO

En nombre y representación, ya acreditada en el expediente, de la entidad mercantil MUNOR 2004, S.L., con C.I.F nº B-53.951.786 y domicilio social en calle Virgen del Socorro, nº33, entreplanta, 03002, Alicante.- ante V.I. comparece y como mejor proceda en derecho

**EXPONE:**

**PRIMERO.-** Que en Septiembre de 2021 presente ante este Ayuntamiento un documento de Avance de la Modificación ( Adaptación) del PP del Sector URS-10 para adaptación a la Modificación nº84 del PGMO de Caravaca de la Cruz, para su aprobación por este Ayuntamiento, cuyo contenido es un mero ajuste formal del Plan parcial ya aprobado definitivamente a la Modificación nº84, sin que se modifique su ordenación ni ningún parámetro esencial, limitadamente estrictamente a ajustarse a esta modificación, aprobada definitivamente en fecha por Orden del Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de fecha 29 de octubre de 2020, relativo a aprobación definitivamente de la Modificación nº 84 del PGMO de Caravaca de la Cruz, “Adaptación de accesos del sector UR-S10 Las Minas”. (Expte. 53/13 planeamiento).

.../....

**CUARTO.-** Según lo expuesto, y de conformidad con lo indicado en la disposición adicional quinta de la Ley 21/2013 de 9 de Diciembre de Evaluación Ambiental, y A EFECTOS DE EVITAR DUPLICIDAD DE EVALUACIONES”, la Modificación del PP del Sector URS-10 para adaptación a la Modificación nº84 del PGMO de Caravaca de la Cruz, que incorpora las determinaciones medioambientales del Informe Ambiental Estratégico de la Modificación nº 84 del PGMO, no debe someterse a un nuevo procedimiento de evaluación ambiental. .../....”.-

**VISTO.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada, en fecha 08/07/2022, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“.../... **SEGUNDO.- Formular Avance** para la Adaptación/Modificación del Plan Parcial del Sector URS-10 “Las Minas” para adaptación a la Modificación Puntual nº 84 del PGMO de Caravaca de adaptación de accesos del Sector UR-S10 a las previsiones de la Autovía Caravaca-Lorca, a solicitud de la Mercantil MUNOR 2004 S.L., CIF B53951786. .../....”.-

**VISTO.-** Que obra en el expediente Solicitud presentada por Don \_\_\_\_\_, por el que se aporta el Documento Ambiental Estratégico.-

Concretamente con R.G.E. nº 5748, de fecha 17/04/2023, se recibe el escrito en que se pone de manifiesto lo siguiente:

“.../... **SOLICITO:** que tenga por presentada esta instancia y sus documentos anexos, esto es:

1) COPIA EN PDF DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA LA EAE SIMPLIFICADA de la Adaptación del Plan Parcial del Sector UR-S 10 “LAS MINAS”, para su ajuste a la Modificación nº 84 del PGMO de Caravaca de la Cruz, elaborado por la consultora INCOTECMA SLP y suscrito por D. \_\_\_\_\_ Ldo. en Ciencias Biológicas, Colegiado N.º 14.698-MU, incluyendo todos los archivos en el formato exigido por el art 5 bis de Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

2) Copia en PDF del borrador del Plan, en este caso, la Adaptación del Plan Parcial del Sector UR-S 10 “LAS MINAS”, para su ajuste a la Modificación nº 84 del PGMO de Caravaca de la Cruz, redactado por la arquitecta Dña Blanca Masdeu López-Cerón, ( INCOTEC CONSULTORES S.L.) firmado digitalmente por la redactora,

3) Indice de Documentos .../....”.-





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
19/06/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
19/06/2023

**VISTO.-** Que obra en el expediente Informe Técnico Municipal de fecha 25/05/2023, cuyo análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

**“1.1. ANTECEDENTES.**

1. Por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 30 de octubre de 2012 se aprueba definitivamente el Texto Refundido del Plan Parcial del Sector UR-S10 “Las Minas”. (Publicación en BORM nº278 de 30 de noviembre de 2012).
2. Recurso de Reposición interpuesto por el Promotor contra el punto 4 del Acuerdo de Aprobación Definitiva del texto Refundido del PP del Sector URS-10 “Las Minas”. RGE: 2012012129 de 14/12/12.
3. Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 10 de enero de 2013, por el que se estima parcialmente el Recurso de Reposición interpuesto contra el punto 4 del Acuerdo de Aprobación Definitiva del texto Refundido del PP del Sector URS-10 “Las Minas”.
4. Publicación en el Borm nº 37 de 14 de febrero de 2013 de las “Condiciones establecidas para la gestión del Sector UR-S10 “Las Minas”, de Caravaca de la Cruz.
5. Modificación n.º 84 del PGMO de Caravaca de la Cruz, “Adaptación de accesos del sector URS10 Las Minas”, aprobada definitivamente por Orden del Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de fecha 29 de octubre de 2020. (BORM núm. 274 de 25 de noviembre de 2020).
6. Presentación por el promotor de la Modificación del PP del Sector URS-10 “Las Minas” para adaptación del mismo a la Modificación nº84 del PGMO de Caravaca de la Cruz para adaptación de accesos del sector UR-S10 a previsiones de la Autovía Caravaca-Lorca. Registro de entrada nº 8883 de fecha 09/09/2021. Expediente SEGEX 536158P.

.../...

**4. EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS.**

De acuerdo con la Disposición adicional primera de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia en la que se establece la aplicación del régimen de evaluación ambiental a los instrumentos de ordenación territorial y de planeamiento urbanístico, así como al artículo 101 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Región de Murcia y al ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica establecido en el artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el instrumento urbanístico que se está tramitando como “Modificación del Plan Parcial del Sector URS-10 “Las Minas” para adaptación del mismo a la Modificación nº84 del PGMO de Caravaca de la Cruz para adaptación de accesos del sector UR-S10 a previsiones de la Autovía Caravaca-Lorca”, se somete al procedimiento de EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA.

En dicho procedimiento, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, como órgano de la Administración Pública que ostenta las competencias para adoptar o aprobar el plan o programa, actúa como ORGANISMO SUSTANTIVO.

**5. CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL.**

.../...

Por lo tanto, se concluye que el Documento Ambiental Estratégico presentado contiene la información especificada en el artículo 29.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, no siendo preciso requerir nueva documentación al interesado.

Conforme al artículo 29.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, una vez realizadas las comprobaciones anteriores, el órgano sustantivo remitirá al órgano ambiental la solicitud de inicio y los documentos que la deben acompañar

.../...

**6. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA Y SECTORIAL**

La Ordenación, contenido, ámbito y planimetría es la correspondiente al Avance para la Adaptación/Modificación del Plan Parcial del Sector URS-10 “Las Minas” para adaptación a la Modificación Puntual nº 84 del PGMO de Caravaca de adaptación de accesos del Sector UR-S10 a las previsiones de la Autovía Caravaca-Lorca.

Dicha documentación ya ha sido informada y aprobada sobre el cumplimiento de la Normativa urbanística y sectorial, para la formulación de avance de planeamiento adoptado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, celebrada el día 8 de julio de 2022.

**7. CONCLUSIÓN**

En base a lo expuesto CONCLUIR que el documento técnico y ambiental analizados se ajustan a lo exigido en la Normativa urbanística, sectorial y ambiental de aplicación.

Analizado el contenido del documento ambiental SE COMPROBABA QUE INCLUYE LA INFORMACIÓN ESPECIFICADA EN EL ARTÍCULO 29.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
19/06/2023



NIF: P3001500B

*Por tanto se emite INFORME TÉCNICO FAVORABLE, procediendo continuar con la tramitación del expediente y, previa emisión de los informes jurídicos y tramites de aprobación que procedan, INICIAR EL PROCEDIMIENTO AMBIENTAL”.*

Visto el informe técnico del Ingeniero de Caminos Municipal, emitido con fecha 25 de mayo de 2023 y el informe jurídico de fecha 02 de junio de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.- Dejar sin efecto el AVANCE** formulado por medio de Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria de fecha 8 de julio de 2022, para la Adaptación/Modificación del Plan Parcial del Sector URS-10 “Las Minas” para adaptación a la Modificación Puntual nº 84 del PGMO de Caravaca de adaptación de accesos del Sector UR-S10 a las previsiones de la Autovía Caravaca-Lorca, a solicitud de la Mercantil MUNOR 2004 S.L., con C.I.F.: B53951786.

**SEGUNDO.- Formular Nuevo Avance** para la Adaptación/Modificación del Plan Parcial del Sector URS-10 “Las Minas” para adaptación a la Modificación Puntual nº 84 del PGMO de Caravaca de adaptación de accesos del Sector UR-S10 a las previsiones de la Autovía Caravaca-Lorca, a solicitud de la Mercantil MUNOR 2004 S.L., con C.I.F.: B53951786, **junto con el Documento Ambiental Estratégico que se someterá al trámite de consultas previsto en la legislación ambiental.**

**TERCERO.-** Remitir el avance a la Dirección General competente de Urbanismo, que coincide en contenido con el ya enviado, que consta en Expediente CARM 42/2022.

**CUARTO.-** Remitir a la Dirección General competente de Medio Ambiente la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, acompañada del avance y del documento ambiental estratégico.-

**QUINTO.- Comunicar** el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

**SEXTO.- Notificar** el presente acuerdo a Don \_\_\_\_\_, con N.I.F.: \_\_\_\_\_, en nombre y representación de la Mercantil MUNOR 2004 S.L., con C.I.F.: B53951786, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

**6.5. EXPEDIENTE 498130Y: SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA E INSTALACIÓN DE ASCENSOR. LOM 10-2021. C/ CORREDERA, Nº 28. 9782304WH9198D0001OK.-**

Visto el escrito presentado por Don \_\_\_\_\_, en nombre y representación de Don \_\_\_\_\_ solicitando licencia de obra mayor, para sustitución de cubierta e instalación de ascensor, en C/ Corredera, nº 28, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 22 de mayo de 2023 y el informe jurídico de fecha 28 de mayo de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
19/06/2023







FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
19/06/2023

FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
19/06/2023**PRIMERO.- Conceder licencia de obra mayor a Don**

, para sustitución de cubierta e instalación de ascensor, en C/ Corredera, nº 28, de esta Ciudad, Referencia Catastral: 9782304WH9198D0002PL (EXP. LOM 10/2021, Código Electrónico 498130Y), según proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Joaquín Pozo Navarro, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **1.302'00 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **758'67 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición), y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

**1.- Servicios Urbanísticos**

- d) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjales y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- e) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- f) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

**2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:****2.1. Caducidad.**

- g) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- h) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- i) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (3 meses), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- j) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- k) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- l) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

**2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.**

- c) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- d) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

**3. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.**

- c) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviere condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- d) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

**4. Cartel informativo**

- b) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

**5.- Varios**

- h) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- i) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- j) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN ( R.D. 1627/97 )







FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
19/06/2023



NIF: P3001500B

- k) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.
- l) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- m) En la fachada se deberán utilizar revocos y estucos tradicionales, preferentemente cal en colores ocres y naturales.
- n) La asignación de usos a los espacios sin uso, la modificación de los usos proyectados y/o el ejercicio de cualquier actividad económica en la edificación requerirá la previa solicitud y obtención del título urbanístico habilitante de obra y/o actividad (licencia urbanística, declaración responsable y/o comunicación previa).
- o) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.

**SEGUNDO.- Dar cuenta** a la Dirección General del Patrimonio Cultural de Región de Murcia en el plazo máximo de 10 días desde su concesión, de conformidad con artículo 46.3 de Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.-

**6.6. EXPEDIENTE 666622P: SOLICITUD LICENCIA OBRA. LOM 66-2022. SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA. PARAJE LAS NOGUERICAS -BENABLÓN 002300600WH91C0001WK.-**

Visto el escrito presentado por D. \_\_\_\_\_ en nombre y representación de D. \_\_\_\_\_, con N.I.F.: \_\_\_\_\_, solicitando licencia de obra mayor, para sustitución de cubierta en Diseminado Las Noguericas –Benablón, de este Término Municipal.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 1 de junio de 2023 y el informe jurídico de fecha 2 de junio de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Conceder licencia de obra mayor a D. \_\_\_\_\_, con N.I.F.: \_\_\_\_\_, para sustitución de cubierta en Diseminado Las Noguericas –Benablón, de este Término Municipal, Referencia Catastral: 002300600WH91C0001WK (EXP. LOM 66/2022, Código Electrónico 498130Y), según proyecto técnico redactado por los Arquitectos D. José María Martínez-Carrasco y Dª María Martínez-Carrasco Celdrán, debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de **193'08 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición), y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

**1.- Servicios Urbanísticos**

- g) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Area de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- h) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- i) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
- j) Deberá obtener la oportuna autorización administrativa de vertido de aguas residuales a que se refiere el artículo 101 del Real Decreto 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y correspondiente del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, o informe sobre la improcedencia de la misma.

**2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:**

**2.1. Caducidad.**



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
19/06/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
19/06/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
19/06/2023

- m) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- n) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- o) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (2 meses), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- p) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- q) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- r) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

**2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.**

- e) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- f) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

**3. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.**

- e) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- f) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.
- g) La variación de la situación de la edificación en la parcela requerirá la expresa modificación de la licencia de obras, por cuanto con ella se varían las condiciones de formación de núcleo de población.

**4. Cartel informativo**

- c) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

**5.- Condiciones particulares de los usos permitidos en suelo urbanizable sin sectorizar.**

- a) A los propietarios les alcanzarán los siguientes deberes, conforme a lo establecido en el artículo 102 punto d.3. de la ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia:
  - a.1. Cesión de los terrenos para ensanchamiento y mejora viaria y adecuado tratamiento de los espacios cedidos, conforme a las previsiones del Plan General.
  - a.2. Costear la implantación de servicios requeridos para la edificación con arreglo a las previsiones del Plan General.
- b) La propiedad acometerá a su cargo las infraestructuras precisas para la habitabilidad de la vivienda, debiendo asumir el compromiso de contribuir a las cargas que conlleve el desarrollo urbanístico, con las garantías económicas que se establecen en la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

**6.- Varios**

- p) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- q) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- r) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN ( R.D. 1627/97).
- s) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.

**6.7. EXPEDIENTE 672312R: LEGALIZACION DE MODIFICACIONES DE LICENCIA DE OBRA MAYOR. LOM 59-2022. PARA POSTERIOR OBTENCIÓN DE LICENCIA PRIMERA OCUPACION. BARRANDA.-**





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
19/06/2023



NIF: P3001500B

**VISTO.-** Que obra en el expediente, Instancia de Solicitud presentada por D. , en que pone de manifiesto el interés en solicitar la modificación de Licencia Urbanística.

Concretamente, con R.G.E. Nº 10071, de fecha 22/09/2022, se recibe instancia de solicitud en que consta lo siguiente:

*“EXPONE QUE EN REPRESENTACIÓN DE PRESENTA DOCUMENTACIÓN Y PLANOS PARA LA LEGALIZACIÓN DE UNAS MODIFICACIONES EN EL EXPEDIENTE DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN CON RGE 20166001927 PARA 3 VIVIENDAS EN BARRANDA Y MODIFICACIÓN PARA LA ADAPTACIÓN A TRES PLAZAS DE APARCAMIENTO EN SUPERFICIE Y SOLICITA QUE LE SEA AUTORIZADA LA MENCIONADA LICENCIA PRESENTA ASÍ MISMO REPRESENTACIÓN FIRMADA POR EL REPRESENTADO Y SU COPIA DEL DNI”.-*

**VISTO.-** Que en relación a la licencia de obra concedida por la que se autorizaba la ejecución de las 10 VPO del año 1985, y respecto de la licencia modificada para 3 de las 10 viviendas del año al que se asignó el expediente LOM 27/2001, **NO CONSTA DECLARACIÓN EXPRESA DE CADUCIDAD.** Siendo necesaria una declaración formal de la administración que declare la extinción o caducidad de la licencia.

**VISTO.-** Que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 10/05/2023, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

**“1.- RESUMEN DE ANTECEDENTES Y OBJETO DEL INFORME:**

**1.1. Resumen de antecedentes:**

.../...

*Las modificaciones ejecutadas cuya legalización se solicita han consistido en una ampliación de las superficies construidas de cada una de estas 3 viviendas (al cubrir una terraza que pasa a usarse como un dormitorio en planta primera) así como la ampliación de la superficie útil destinada a sala de estar de cada vivienda por supresión del garaje en el interior de la edificación. Las plazas de garaje obligatorias (exigidas tanto por el PGOU de 1984 vigente en el momento de solicitud de licencia del conjunto de 10 viviendas, como el PGMO vigente) pasan a ubicarse a descubierto en el interior de los patios delanteros de cada una de estas 3 viviendas, para lo que es necesario realizar nuevas obras de acondicionado del vallado y urbanización del interior de la parcela.*

**1.2. Objeto del informe:**

.../...

*Salvo mejor criterio técnico o jurídico, este informe se ha elaborado de la siguiente forma:*

*a) **Respecto de las modificaciones “a legalizar” únicamente se entra a analizar lo que se modifica pero no partes de la edificación que no son objeto de modificación puesto que la licencia no había sido expresamente caducada.** Dichas modificaciones sí que se revisan en base a la normativa urbanística actual (la de la fecha de solicitud de licencia). En relación al cumplimiento de otra legislación/normativa (con entrada en vigor posterior a la fecha de concesión de la licencia inicial para estas viviendas) para las modificaciones sobre la licencia ejecutadas (pero de las que se solicita su aprobación/legalización años después) tal como se explicó más ampliamente en informe técnico del expediente LOM 88-2006 en relación, se considera de difícil e imposible el cumplimiento otras normativas aprobadas posteriormente como la ordenanza municipal de gestión de residuos o el código técnico de la edificación cuando además dichas modificaciones afectan a un pequeño porcentaje de la edificación (menor al 25%). Por eso en éste informe la fianza de por la gestión de residuos de la construcción que data del año 2013 únicamente se aplica para las obras nuevas a ejecutar, pero no a las modificaciones que se legalizan ya que esos residuos presumiblemente se generaron antes de la entrada en vigor de dicha ordenanza. El mismo criterio se sigue para normativas estatales como el código técnico de la edificación (en adelante CTE), que ya recoge ciertas excepciones en el ámbito de aplicación de determinadas exigencias cuando se trata de reformas/ampliaciones que no superan cierto porcentaje de ampliación respecto de lo construido anteriormente a la entrada en vigor del CTE.*

*B) **Respecto de las obras nuevas a ejecutar para que puede procederse la legislación:** a ellas sí se le aplica íntegramente la legislación y normativa vigente en el momento de solicitud de licencia.*

**2. INFORME TÉCNICO DE LAS MODIFICACIONES A LEGALIZAR:**

*1. De acuerdo con la definición que se da en la ordenanza municipal T05 (tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas), la **modificación** solicitada **no es sustancial**, ya que contiene diferencias, en menos de un 50%, en alguno de estos parámetros: uso o destino de la edificación, edificabilidad, volumetría u otros parámetros objetivos.*

*2. En base a la documentación aportada, las modificaciones a legalizar introducidas que se han detectado consisten en:*

*a) **Aumento de la superficie y volumen construido: Cubrición de una terraza en la planta primera de cada una de las 3 viviendas dúplex, que pasa a usarse de dormitorio**, lo que supone un aumento de la superficie*



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
19/06/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
19/06/2023AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

construida de cada vivienda en 12'17 m<sup>2</sup> (incremento total de la superficie construida de las 3 viviendas de 36'51 m<sup>2</sup>) de la superficie construida. Según lo expuesto en la memoria eso supone un **incremento del presupuesto de ejecución material** por cada vivienda de 5.793'58 m<sup>2</sup>, lo que hace un incremento del PEM para las 3 viviendas de 17.380'74€ sobre el que debe realizarse la correspondiente liquidación complementaria de tasas e impuestos municipales.

b) Variación distributivo-constructivo con cambio de uso sin incremento ni del volumen ni de la superficie construida, que también supone un incremento del presupuesto de ejecución material, al incorporar al salón de la vivienda el espacio construido destinado inicialmente a garaje. Este trasvase de uso de garaje (que desaparece) a uso de vivienda de 16'53 m<sup>2</sup> en cada una de ellas (49'59 m<sup>2</sup> entre las tres viviendas) conlleva un incremento del presupuesto de ejecución material por vivienda de 3.349'24 € (incremento del PEM de las 3 viviendas 10.047'72 € por el cambio de uso del espacio del garaje).

c) Para legalizar el anterior punto, es necesario que se ubique en la parcela las 3 plazas de aparcamiento (1 por vivienda) que actualmente exige el artículo 5.36 de las NN.UU. del PGMO vigente (y que exigía en similar cantidad el PGMO de 1984), obligatoria dado el tamaño de parcela en que se ubican estas viviendas. Se proyecta la ubicación de las mismas en los 3 patios privativos delanteros de estas viviendas, para lo que es necesario realizar nuevas obras (demoliciones en el vallado para colocación de puertas de acceso rodado y cambios en la rasante de la parcela) cuyo análisis se realiza a continuación para determinar para ellas los importes correspondientes de fianzas de residuos y servicios urbanísticos. El capítulo siguiente está destinado al análisis del cumplimiento de normativa de estas nuevas obras y determinación del importe de las fianzas y presupuesto de ejecución material.

3. Se estima necesario variar el condicionado de la obra dado que hay nuevas obras y se desconoce el condicionado impuesto en la licencia de 1986 para 10 viviendas.

### **3. INFORME TÉCNICO DE LAS NUEVAS OBRAS A REALIZAR:**

#### **3.1. SEGÚN P.G.M.O. APROBADO DEFINITIVAMENTE**

.../...

#### **3.2. VARIOS**

##### **3.2.A) SERVICIOS URBANÍSTICOS**

.../...

Visto lo anterior, y habiéndose procedido a la estimación oportuna, se deberá depositar una fianza en aval o en metálico de **1.232'07 €**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos.

En el expediente LOM 27-2001 se determinó una fianza de 205.000 pesetas (1232'07 €) pero se desconoce si la misma está aún depositada, sirviendo la misma para esta obra en caso de no haber sido devuelta por tratarse de obras que se desarrollan en la misma parcela.

##### **3.2.B) ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESÍDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013)**

Conforme al artículo 6 de dicha ordenanza, se procederá a la constitución de una fianza al productor de dichos residuos, vinculada al otorgamiento de la licencia municipal de obras, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados.

El importe de dicha fianza, determinada de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 (tal como se adjunta en la tabla), es de 1.229'78 € .../...

##### **3.2.C) OTROS**

- Presupuesto de Ejecución material (Según Proyecto) : 09.745'20 €\*

(\* ) El presupuesto aquí indicado es el referido a las obras nuevas. En el apartado 2 del mismo se indican también los incrementos en el presupuesto de ejecución material por la legalización de las modificaciones (con ampliación del presupuesto) realizadas en las 3 viviendas con respecto al indicado en el expediente LOM 27-2001 sobre los que también debe realizarse la correspondiente liquidación complementaria de tasas e impuestos.

### **4. CONCLUSIÓN:**

.../...

VISTO LO ANTERIOR, A JUICIO DEL TÉCNICO QUE SUSCRIBE, NO HAY INCONVENIENTE TÉCNICO EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA, DEBIENDO ATENDERSE LAS CONDICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN EN LA CONCESIÓN DE LA OPORTUNA LICENCIA DE OBRAS: ".../..."-

Visto el informe técnico, emitido con fecha 10 de mayo de 2023 y el informe jurídico de fecha 01 de junio de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

#### **PRIMERO.-** Conceder modificación de licencia de obra mayor a D.

, para legalización de modificación no sustancial ejecutada de 3 viviendas del inicial de 10 viviendas unifamiliares, y el proyecto de habilitación de 3 plazas de garaje, en C/ Paralela a Ctra. Granada y Nueva Apertura -BARRANDA, de este Término Municipal, Referencia Catastral: 0715301WH9101N (EXP. Nº LOM 59-2022, Código Electrónico 672312R), según proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Marcelino Cardona Llorca, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **1.232'07 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
19/06/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
19/06/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
19/06/2023

urbanísticos (en caso de no haber sido devuelta la fianza constituida en el expediente LOM 27/2001, no será necesario depositar nueva fianza, sirviendo la misma para esta obra al tratarse de obras que se desarrollan en la misma parcela), y de **1.229'78 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición), y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal (*se estima necesario variar el condicionado de la obra dado que hay nuevas obras, y se desconoce el condicionado impuesto en la licencia de 1986 para 10 viviendas*):

**1.- Servicios Urbanísticos**

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjales y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

**2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:**

**2.1. Caducidad.**

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución (**6 meses**) previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

**2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.**

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

**3.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.**

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

**4.- Cartel informativo**

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

**5.- Varios**

- b) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- c) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- d) En su caso cuando se obtenga la correspondiente Cédula de Calificación Provisional de Viviendas de Protección Oficial, otorgada por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y previo a la ocupación de la vivienda, deberá aportar a este Ayuntamiento una fotocopia compulsada de la misma.







FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
19/06/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
19/06/2023

- e) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
- f) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.
- g) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- h) Previo al inicio de las obras deberá presentar, por registro de entrada de este Ayuntamiento, las correspondientes copias visadas de los proyectos de ejecución, infraestructura común de telecomunicaciones y estudio de seguridad y salud, así como del proyecto de gestión de residuos.
- i) La asignación de usos a los espacios sin uso, la modificación de los usos proyectados y/o el ejercicio de cualquier actividad económica en la edificación requerirá la previa solicitud y obtención del título urbanístico habilitante de obra y/o actividad (licencia urbanística, declaración responsable y/o comunicación previa).
- j) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.

**SEGUNDO.-** Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a D.

, en nombre y representación de D.  
, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

**6.8. EXPEDIENTE 704460R: LOM 18-2011 VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y ALMACÉN BARRIO NUEVO CENTRO 47 RENUNCIA ARQUITECTOS DIRECTORES DE OBRA.-**

**VISTO.-** Que obra en el expediente Instancia presentada por el COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE MURCIA, en que se pone en conocimiento del Ayuntamiento lo siguiente:

*“Los Arquitectos D. \_\_\_\_\_, nos informan de su renuncia a la dirección de las obras, consistentes en vivienda unifamiliar aislada y almacén, sitas en C/ Barrio Nuevo Centro, 47- Caravaca de la Cruz (Murcia), promovidas por D. \_\_\_\_\_”.*

**VISTO.-** Que obra en el expediente Informe Técnico Municipal de fecha 04/05/2023, cuyo contenido se transcribe a continuación:

*“Por tanto, se hace constar que las referidas obras carecen de arquitecto director de obra por renuncia de los técnicos anteriormente designados, siendo la figura del director de obra preceptiva de acuerdo con el artículo 12 de la ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación y 268.3 de la ley 13/2015 de Ordenación Territorial de la Región de Murcia.*

*Por tanto las referidas obras no pueden continuar ejecutándose mientras no se notifique al ayuntamiento la existencia de un nuev@ architect@ director/a de obra, por lo que se debe ordenar LA SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS, notificándose esta orden al promotor de la misma. Se aconseja notificar también al director de ejecución material de la obra (arriba reseñado).*

*Además de lo anterior, existe en trámite otro expediente relacionado de queja-denuncia (SEGEX 757841H) de cuya tramitación se encarga otro técnico del área, en el que una tercera persona distinta del promotor se queja de que en la planta baja de esta edificación se está ejerciendo una actividad (herrería). En el encabezado de éste escrito la denunciante indica que su domicilio es precisamente este inmueble (C/ Barrio Nuevo Centro, 47) y expone como “hechos” que “dicha actividad (...) suponen un riesgo para la seguridad de la vivienda y las personas que habitamos en la planta superior”. Es decir, según dicho escrito el inmueble se está usando actualmente con uso de vivienda y herrería (éste último distinto al recogido en la licencia, que es el de almacén-trastero de la vivienda unifamiliar), pese a que en éste ayuntamiento no se tiene constancia de que se haya emitido certificado final de obra ni se haya obtenido el título habilitante de*

Página 26 de 46







FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
19/06/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
19/06/2023

*naturaleza urbanística para la primera ocupación de esta edificación de nueva planta (exigido por el artículo 264 punto 2a de la ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia). ...".*

Visto el informe técnico, emitido con fecha 04 de mayo de 2023 y el informe jurídico de fecha 28 de mayo de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.- Ordenar la suspensión de ejecución de obras con licencia concedida**, consistente en vivienda unifamiliar aislada y almacén, sita en C/ Barrio Nuevo Centro, 47, de esta Ciudad, Referencia Catastral: 9692466WH9199B0001GJ, ante la renuncia a la dirección de las obras por parte de los Arquitectos D.

Advertir al interesado la obligación de comunicar al Ayuntamiento, el Nuevo Director de Obra para que así conste en el expediente, pudiéndose incoar procedimiento de caducidad de la licencia de obra concedida en caso contrario.

**SEGUNDO.- Comunicar** el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

**TERCERO.- Comunicar** el presente acuerdo al director de ejecución de la obra.

**CUARTO.- Notificar** el presente acuerdo al promotor, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

**6.9. EXPEDIENTE 752799E: SOLICITUD LICENCIA DE OBRAS. LOM 16-2023. INSTALACIÓN DE ASCENSOR. AVENIDA JUAN CARLOS I, Nº 23. CARAVACA DE LA CRUZ. 9780102WH9198B.-**

Visto el escrito presentado por Don  
en nombre y representación de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS JUAN CARLOS I, 23, con C.I.F.: H44730950, R.G.E. Nº 4857 de fecha 27/03/2023, solicitando licencia de obra mayor, para instalación de ascensor, en Avda. Juan Carlos I, 23, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 23 de mayo de 2023 y el informe jurídico de fecha 28 de mayo de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Conceder licencia de obra mayor a COMUNIDAD DE PROPIETARIOS JUAN CARLOS I, 23, con C.I.F.: H44730950, para instalación de ascensor, en Avda. Juan Carlos I, 23, de esta Ciudad, Referencia Catastral: 9780102WH9198B (EXP. Nº LOM 16-2023, Código Electrónico 752799E), según proyecto técnico redactado por los Arquitectos D. José Juan y D. Ángel Pascual Fernández Álvarez, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **550'00 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **699'85 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición), y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

Página 27 de 46





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
19/06/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
19/06/2023

**1.- Servicios Urbanísticos:**

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjias y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

**2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:**

**2.1. Caducidad.**

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (5 meses), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

**2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.**

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

**3.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras:**

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

**4.- Cartel informativo:**

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

**5.- Varios:**

- b) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y/o instalación/es.
- c) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- d) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
- e) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.

**6.10. EXPEDIENTE 754553Q: SOLICITUD DE LICENCIA OBRAS DECLARACIÓN RESPONSABLE. DR 12-2023. VALLADO PERIMETRAL DE PARCELA CON DOS FILAS DE BLOQUES. POLÍGONO 129 - PARCELA 444. NAVARES. CARAVACA DE LA CRUZ. 30015A129004440000ZT.-**





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
19/06/2023



NIF: P3001500B

**VISTO.-** Que obra en el expediente Solicitud de Doña \_\_\_\_\_, en que pone de manifiesto en realizar actuaciones de vallado.

Concretamente con R.G.E. 5048, de fecha 30/03/2023, en que se solicita que previos trámites oportunos, se le conceda licencia señalada.

**VISTO.-** Que obra en el expediente Informe Técnico de fecha 30/05/2023, cuyo contenido se transcribe a continuación:

*“Que mediante el título habilitante de Declaración Responsable se pretende realizar las actuaciones en cabecera descritas, las cuales consisten en la ejecución de 134,30 ml de vallado metálico (dos filas de bloques y el resto hasta 2,00 m de altura de malla metálica), delimitando parcialmente la parcela catastral 44 del polígono 129 en continuidad de un vallado preexistente, para evitar accesos indebidos a la propiedad. Que la solicitud formulada por el interesado cumple con los condicionantes necesarios para que dicho título habilitante produzca efecto habida cuenta que:*

1. *Consta de la documentación requerida.*
2. *Que el objeto pretendido se encuentra dentro del ámbito de aplicación material y objeto del título habilitante solicitado, al encontrarse dentro de los supuestos del artículo 264.2.h de la LOTURM:  
h) El cerramiento de fincas.*
3. *Cuenta con la información necesaria para el análisis de la conformidad urbanística de la actuación a realizar a través de las actuaciones de inspección posteriores.*
4. *Que el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) es de 1.800,00 €*
5. *Que dado el tipo de obra no se aporta Estudio de Gestión de Residuos.*
6. *Que el importe de la fianza, según el art. 7 de la Ordenanza reguladora de RCD al ser el PEM de 1.800,00 euros, sería el mínimo de 100 euros, cantidad que ha sido satisfecha con fecha del 31/03/2023, N.º Operación: 320230000633; N.º de ingreso: 20230000365.*
7. *Que el tipo de vallado que se permite en la UR-H2. HUERTA URBANIZABLE TIPO 2 tanto en los linderos, fachada como a los laterales es con obra de fábrica de altura máxima de 0,40 m, y el resto hasta los 2 m con malla metálica.*
8. *Que dicho vallado a camino público debe situarse a 7,5 m desde el eje, sin perjuicio de lo establecido para la protección de vías de comunicación en las propias NN.UU del PGM0.*
9. *Que para una Carretera TIPO 3, la franja de protección de la misma es de 30 m. (15,00 m a cada lado del eje de la carretera), según las NN.UU.*

*Ahora bien, hay que reseñar que:*

10. *Que parte del vallado propuesto se sitúa a una distancia de 7,5 m de la carretera de titularidad municipal de Navares a Benablón, considerada como CARRETERA TIPO 3.  
.../...*
16. *Queda justificada la necesidad del vallado solicitado por motivos de seguridad y delimitación de la propiedad.  
.../...*
18. *Para asegurar el cumplimiento de esta limitación y garantizar la reposición del suelo a su estado anterior u original, se exigirá depósito o aval en cuantía suficiente. Dicha fianza se entiende por el importe de 962,05 €, según el cuadro adjunto, la cual será devuelta cuando se justifique su cumplimiento.*

#### **CONCLUSIONES**



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
19/06/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
19/06/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
19/06/2023

Atendiendo a todo lo anteriormente expuesto, **NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO EN EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE CERRAMIENTO DE FINCA** (Polígono 129, parcela 444) de 134,30 metros lineales, de dos filas de bloque de hormigón (altura máxima 0,40 metros) y el resto hasta 2,00 metros de malla metálica, siendo **54,20 metros** (los correspondientes a los 46,70 metros dispuestos en el frente de parcela en paralelo a la carretera y los 7,50 metros primeros de la línea perpendicular a la misma, hasta alcanzar los 15,00 metros desde su eje) **CON CARÁCTER PROVISIONAL**, de acuerdo con la documentación aportada. Que debe depositarse una **FIANZA** para garantizar la reposición del suelo a su estado anterior u original por el valor de **962,05 €**, debiéndose tener en cuenta las siguientes condiciones: .../...".-

Visto el informe técnico, emitido con fecha 30 de mayo de 2023 y el informe jurídico de fecha 01 de junio de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.- Tomar razón de declaración responsable de obra**, formulada por Doña , para ejecución de VALLADO de PARCELA **con carácter provisional**, sita en POLÍGONO 129, PARCELA 444 - NAVARES, con Referencia Catastral: 30015A129004440000ZT, en el T.M. de CARAVACA DE LA CRUZ (EXP. Nº DR 12-2023), **otorgando eficacia a dicho título habilitante**, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, por importe de **962'05 Euros**, para garantizar la reposición del suelo a su estado anterior u original y, de **100 Euros**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados (artículos 6 y 7 de la ordenanza municipal reguladora de la producción y gestión de residuos). Respecto de la fianza por importe de **100 Euros** por Gestión de residuos de obras solicitada, señalar que la misma **ha sido abonada** con fecha del 31/03/2023, Nº Operación: 320230000633; Nº de ingreso: 20230000365.

Igualmente deberá cumplir las siguientes condiciones recogidas en el informe técnico de fecha 30/05/2023, de acuerdo con el plano que se adjunta:

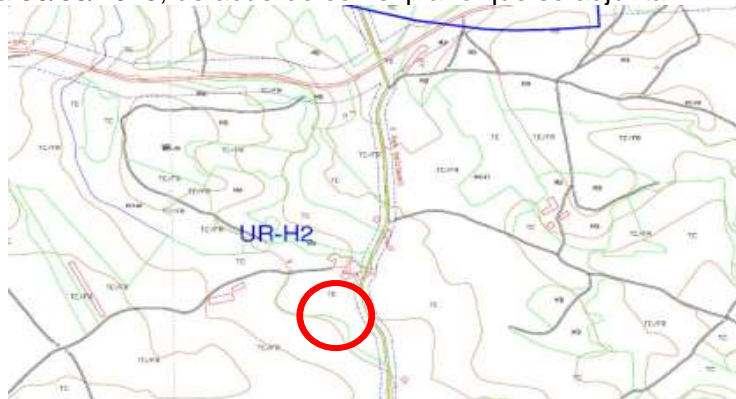


Imagen 1: Situación de la parcela según PGMO





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
19/06/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
19/06/2023



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



Imagen 2: Situación de la parcela en montaje de ortofoto sobre catastro



Imagen 3: Propuesta de vallado

**1.- Obra con carácter provisional:**

- a) EL TITULAR DEBERÁ COMPROMETERSE A LA DEMOLICIÓN DE LAS OBRAS O INSTALACIONES CUANDO EL AYUNTAMIENTO MOTIVADAMENTE, LO SOLICITE, RENUNCIADO EXPRESAMENTE A SER INDEMNIZADO. En la licencia municipal se hará constar el carácter provisional de la misma, y, en su caso, el plazo señalado para su caducidad, lo que se inscribirá en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo establecido en la legislación hipotecaria.
- b) PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR Y GARANTIZAR LA REPOSICIÓN DEL SUELO A SU ESTADO ANTERIOR U ORIGINAL, EL TITULAR DEBERÁ DEPOSITAR FIANZA O AVAL POR IMPORTE DE 962,05 €, la cual será devuelta cuando se justifique su cumplimiento.
- c) En la licencia municipal se hará constar el carácter provisional de la misma, y, en su caso, el plazo señalado para su caducidad, lo que se inscribirá en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo establecido en la legislación hipotecaria.

**2.- Vallados:**

- a) EL VALLADO SERÁ CON OBRA DE FÁBRICA DE ALTURA MÁXIMA DE 0,40 M, Y EL RESTO HASTA LOS 2 M CON MALLA METÁLICA que se situará en los frentes a camino público a 15,00 m del eje (7,5 m con carácter provisional) 7,50 m del eje, en caminos de servidumbre de paso o de herederos a 3,50 m del eje y a 2 m del eje de sendas, acequias o regaderas. El terreno no perteneciente al camino y hasta los 7,5 m desde el eje de éste, será de cesión obligatoria.

**3.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:**

**3.1. Caducidad.**

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.







FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
19/06/2023

- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución de UN MES.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de la licencia por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

3.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

4.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras:

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.
- c) La variación de la situación de la edificación en la parcela requerirá la expresa modificación de la licencia de obras, por cuanto con ella se varían las condiciones de formación de núcleo de población.

5.- Cartel informativo:

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida

6.- Tratamiento y gestión de residuos:

Ha depositado una fianza de 100€ en concepto de gestión de residuos de las obras solicitadas. Esta fianza se constituye para garantizar la correcta gestión y tratamiento de los residuos generados en las obras, en cumplimiento de la normativa vigente. Dichos residuos deberán ser depositados en un gestor autorizado para su correspondiente tratamiento medioambiental. Para la devolución de la fianza deberá presentar justificante de la entrega de los residuos en el gestor autorizado (documento original o copia compulsada) y donde quede acreditado que los residuos se corresponden con las obras objeto de esta licencia (indicando nº expdte., promotor, dirección de las obras, etc...). Una vez presentada la documentación, esta fianza será devuelta en el plazo aproximado de un mes. Se recuerda que la falta del adecuado tratamiento de los residuos es constitutiva de infracción ambiental, y generará la incautación de la fianza, además del procedimiento sancionador correspondiente.

6.- Varios:

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
- c) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado indicándole que el mismo, puede ser objeto de los recursos que procedan.-

**6.11. EXPEDIENTE 773406A: LOM 97-1998 VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA. URBANIZACIÓN BUENAVISTA, 36 NOMBRAMIENTO ARQUITECTO Y CAMBIO TITULARIDAD 8891556WH9189B0001FD.-**

**VISTO.-** Que, con R.G.E. Nº 6753, de fecha 09/05/2023, se recibe escrito del COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE REGIÓN DE MURCIA, que se comunica al Ayuntamiento la designación de nuevo director de obra:

*“El Arquitecto D.*

*, director de las obras consistentes en vivienda unifamiliar, sitas en Urb. Buena vista, Parcela 36- Caravaca de la Cruz (Murcia), (Expte. Colegio. 72.743.), cuyo proyecto fue redactado por los Arquitectos D.*

*, significando a V.I., que por este Colegio no se observa en principio inconveniente a la referida designación ni al cambio de titularidad producido”.-*



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
19/06/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
19/06/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
19/06/2023

**VISTO.-** Que obra en el expediente instancia de solicitud presentada por Doña \_\_\_\_\_, en nombre y representación de Don \_\_\_\_\_, en que se pone de manifiesto el interés en solicitar el cambio de titularidad.

Concretamente con R.G.E. Nº 7269, de fecha 17/05/2023, se recibe el escrito en que consta lo siguiente:

*“Expone que teniendo expediente con nº 773406A con requerimiento con nº: 51597, solicita que se adjunte al expediente el cambio de titularidad y certificado de estado actual de la obra con nº de licencia: LIC 097-1998”.-*

**VISTO.-** Que obra en el expediente Informe Técnico Municipal de fecha 23/05/2023, cuyo contenido se transcribe a continuación:

*“1º) Habiéndose concedido licencia de obra en Comisión de Gobierno de 17/11/1998, y no constando en el expediente acto de declaración expresa de caducidad de la misma, el Colegio de Arquitectos el 09/05/2023 comunica tanto la designación de un nuevo director de obra como el cambio de promotores de la misma.*

*2º) Respecto de la transmisión de licencias de obras viene regulada por el punto 2.3. del artículo 2.3. del vigente PGM, el cual establece que “La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.*

*4º) La licencia de obras concedida, contemplaba una fianza o aval para la dotación/conservación y/o reposición de servicios urbanísticos por importe de 250.820 pesetas (1.507'46€).*

*5º) En relación al “acta en la que se especifique el estado en que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes” se presenta, en el RGE 7269 de 17/05/2023, documento titulado “certificado de estado actual de edificación en construcción” redactado por los arquitectos técnicos  
y con las firmas de la “propiedad anterior” y “propiedad actual”.*

**Por todo lo expuesto CONCLUIR que NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO PARA PROCEDER AL CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA LICENCIA, así como tomar conocimiento de la designación del nuevo director de obra”.-**

Visto el informe técnico, emitido con fecha 23 de mayo de 2023 y el informe jurídico de fecha 01 de junio de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento del cambio de titularidad Licencia de Obra Mayor concedida por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 17/11/1998, solicitado por Doña \_\_\_\_\_, en nombre y representación de Don \_\_\_\_\_ para Ejecución de Vivienda Unifamiliar Aislada, en Urbanización Buenavista, Parcela 36, con Referencia Catastral: 8891556WH9189B0001FD, en el T.M. de CARAVACA DE LA CRUZ (EXP. Nº LOM 97/1998), aceptando las condiciones técnicas impuestas en el informe del técnico municipal de fecha 01/10/1998, siempre que el nuevo titular constituya idéntica garantía a la que está depositada.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
19/06/2023



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**SEGUNDO.-** Que se devuelva la fianza constituida (Aval 332120394892 de CM) a \_\_\_\_\_, que tiene depositada, una vez que Don \_\_\_\_\_, constituya dicha fianza (1.507'46 Euros).

**TERCERO.-** Tomar razón de la designación de Don \_\_\_\_\_, como nuevo Director de las obras, consistentes en vivienda unifamiliar, sitas en Urbanización Buenavista, Parcela 36, con Referencia Catastral: 8891556WH9189B0001FD, en el T.M. de CARAVACA DE LA CRUZ.

**CUARTO.-** Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

**QUINTO.-** Notificar el presente acuerdo a Doña \_\_\_\_\_, en nombre y representación de Don \_\_\_\_\_, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

**6.12. EXPEDIENTE 775096Y: SOLICITUD DECLARACIÓN RESPONSABLE. DR 17-2023. CONSTRUCCIÓN MURO EXTERIOR VALLADO DE LA PARCELA 45.M X 2 DE ALTO DE BLOQUES Y VALLA METALICA ENCIMA. URBANIZACIÓN BUENAVISTA 63. 8891568WH9189B0001ED.-**

**VISTO.-** Que obra en el expediente Solicitud de Doña \_\_\_\_\_, en que pone de manifiesto el interés en realizar actuaciones de vallado.

**VISTO.-** Que obra en el expediente Informe Técnico de fecha 24/05/2023, cuyo contenido se transcribe a continuación:

*“Que mediante el título habilitante de Declaración Responsable se pretende realizar las actuaciones en cabecera descritas.*

*Que la solicitud formulada por el interesado cumple con los condicionantes necesarios para que dicho título habilitante produzca efecto habida cuenta que:*

1. *Consta de la documentación requerida.*
2. *Que el objeto pretendido se encuentra dentro del ámbito de aplicación material y objeto del título habilitante solicitado, al encontrarse dentro de los supuestos del artículo 264.2.h de la LOTURM: h) El cerramiento de fincas.*
3. *Cuenta con la información necesaria para el análisis de la conformidad urbanística de la actuación a realizar a través de las actuaciones de inspección posteriores.*
4. *Que el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) es de 7.000,00 €.*
5. *Que dado el tipo de obra no se aporta Estudio de Gestión de Residuos.*
6. *Que el importe de la fianza, según el art. 7 de la Ordenanza reguladora de RCD al ser el PEM de 7.000,00 euros, sería el mínimo de 210 euros, cantidad que ha sido satisfecha con fecha del 13/05/2023, Nº Operación: 320230001003; Nº de ingreso: 20230000630, (100,00 €) y con fecha del 19/05/2023, Nº Operación: 320230001071; Nº de ingreso: 20230000648, (110,00 €).*



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
19/06/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
19/06/2023



NIF: P3001500B

7. Que el tipo de vallado que se permite en la **ZONA 5. RESIDENCIAL EXTENSIVA** tanto en los linderos, fachada como a los laterales es con obra de fábrica de altura máxima de 0,80 m, y resto hasta los 2 m con setos vegetales o cerramientos ligeros”.-

Visto el informe técnico, emitido con fecha 24 de mayo de 2023 y el informe jurídico de fecha 28 de mayo de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.- Tomar razón** de la Declaración Responsable presentada por Doña \_\_\_\_\_, para realizar obra/instalación de vallado perimetral de finca, sita en URBANIZACIÓN BUENAVISTA 63, C.P.: 30.400, con Referencia Catastral: 8891568WH9189B0001ED, en el T.M. de Caravaca de la Cruz, (EXP. Nº DR 17-2023), **otorgando eficacia a dicho título habilitante**, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Deberá depositar una fianza, en aval o en metálico, de **210 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición, conforme al artículo 7 de la Ordenanza Reguladora de RCD, habiendo sido esta cantidad abonada con fecha 13/05/2023, Nº Operación: 320230001003; Nº de ingreso: 20230000630, por importe de 100 Euros, y con fecha 19/05/2023, Nº Operación: 320230001071; Nº de ingreso: 20230000648, por importe de 110 Euros.

**SEGUNDO.-** Cada uno de los títulos habilitantes se entienden concedidos salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigente; todo ello sin perjuicio de otras autorizaciones que resulten previstas conforme a la legislación sectorial correspondiente.

**TERCERO.-** El citado pronunciamiento declarativo, realizado en virtud de la previsión legal establecida en el **artículo 266.2 de la LOTURM** tras un análisis meramente derivado de la simple verificación formal de la presentación de la totalidad de la documentación aportada por los interesados, **no afecta al resultado de la posterior inspección** de los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo objeto del título habilitante que se lleve a cabo con el fin de comprobar que se realizan de conformidad con el mismo en cuestión y normativa urbanística aplicable.

**CUARTO.- Comunicar** el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, para que lleven a cabo las perceptivas labores de inspección y comprobación que resulten procedentes a fin de verificar que las actuaciones objeto del título habilitante de cada una de las obras se realizan conforme al contenido de la solicitud formulada en su día y, en todo caso, con arreglo a la legalidad y el planeamiento urbanístico aplicable; todo ello en virtud de lo dispuesto en el **artículo 266.4 de la LOTURM**.

**QUINTO.- Notificar** el presente acuerdo a Doña \_\_\_\_\_, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
19/06/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
19/06/2023AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**7.- Asuntos Urgentes:****7.1. EXPEDIENTE 692006W: AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS “RENOVACIÓN DE FIRME Y ORDENACIÓN DE TRÁFICO EN CALLE CIRUELOS”.-**

Visto el informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General, de fecha 05/06/2023, en relación a la ampliación del plazo de ejecución del contrato de obras de “RENOVACIÓN DE FIRME Y ORDENACIÓN DE TRÁFICO EN CALLE CIRUELOS”, que literalmente dice:

**“ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 25 de julio de 2022 por parte de la Dirección General de Administración Local, se notificó a este Ayuntamiento la concesión de una subvención para la financiación del Plan de Cooperación de Obras y Servicios 2022-2023, en los siguientes términos:

*“PRIMERO.- Conceder subvención al ayuntamiento beneficiario, así como, autorizar y comprometer el gasto correspondiente a dicha concesión, para la ejecución de la/s actuación/es incluida/s en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal de las anualidades 2022-2023 (POS) que se relaciona/n en Anexo, con cargo a la partida presupuestaria 19.06.00.444A.768.07, y al proyecto de gasto que a continuación se indica, con arreglo al siguiente detalle de financiación por anualidades:*

| PROYECTO | AYUNTAMIENTO        | CIF       | CCC                              | SUBVENCIÓN | ANUALIDAD 2022 | ANUALIDAD 2023 |
|----------|---------------------|-----------|----------------------------------|------------|----------------|----------------|
| 49620    | CARAVACA DE LA CRUZ | P3001500B | ES03 2038 3019<br>0164 0000 1444 | 488.446    | 244.223        | 244.223        |

...//...

**CUARTO.- Las actuaciones objeto de subvención deberán estar ejecutadas a fecha 30 de septiembre de 2024.**

*Para el proceso de justificación de las subvenciones, el Ayuntamiento beneficiario deberá remitir a la Dirección General de Administración Local, en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución, la siguiente documentación....”*

**SEGUNDO.-** Sobre el Proyecto RENOVACIÓN DE FIRME Y ORDENACIÓN DE TRÁFICO EN CALLE CIRUELOS:

1.- El proyecto subvencionado, de agosto de 2022, está redactado por los técnicos municipales, Don José Manuel Alcázar Espín, Arquitecto Técnico Municipal, y Don Ramón Giménez Rodríguez, Ingeniero Técnico Industrial.

El Proyecto de Obras cuenta con un Presupuesto de Ejecución Material de setenta y ocho mil treinta euros con ochenta y tres céntimos (78.030,83 euros).



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
19/06/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
19/06/2023



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Con las mediciones y presupuesto que se acompañan, aplicando los correspondientes porcentajes de contrata resulta un presupuesto de noventa y dos mil ochocientos cincuenta y seis euros con sesenta y nueve céntimos (92.856,69 €) y aplicando el correspondiente porcentaje de IVA, para las obras referenciadas resulta un presupuesto global de licitación de ciento doce mil trescientos cincuenta y seis euros con cincuenta y nueve céntimos (112.356,59 €).

El valor estimado se establece en 92.856,69 euros, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.- Financiación. Para el contrato en cuestión, la aportación de la Comunidad Autónoma asciende a la cantidad de 96.010,80 €, mientras que la aportación municipal queda fijada en 16.345,79 €

3.- Además, **relativo a los plazos de ejecución/justificación de la subvención otorgada:**

- a) De conformidad con el Decreto n.º 134/2022, de 21 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los 41 Ayuntamientos de la Región de Murcia de menos de 50.000 habitantes, para la ejecución de las obras incluidas en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal de las anualidades 2022-2023, las actuaciones incluidas en el Plan Base de Cooperación a las Obras y Servicios municipales objeto de las subvenciones reguladas en el presente decreto, **deberán estar adjudicadas a fecha 2 de mayo de 2023.**
- b) Las actuaciones objeto de subvención deberán estar **ejecutadas a fecha 30 de septiembre de 2024.**
- c) Para el proceso de **justificación** de las subvenciones reguladas en el presente decreto, los Ayuntamientos beneficiarios deberán remitir a la Dirección General de Administración Local, en el plazo de **tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución.**
- d) Los plazos de ejecución y justificación de las subvenciones concedidas podrán ser objeto de ampliación por la Dirección General de Administración Local, siempre que se den circunstancias especiales debidamente motivadas, y no se perjudiquen derechos de terceros.

**TERCERO.-** Tras un proceso de licitación (SEGEX 692006W), mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 23.01.2023, se adoptó el siguiente acuerdo:

*“PRIMERO.- Adjudicar el contrato administrativo de obras de renovación de firme y ordenación del tráfico en Calle Ciruelos, a la mercantil GRUEXMA SL con CIF B73847030, por importe de 79.850,00 Euros, al que corresponde por IVA la cuantía de 16.768,50 € euros, ascendiendo el total a la cantidad de 96.618,50 Euros.*

*SEGUNDO.- Notificar a la Mercantil GRUEXMA SL con CIF B73847030 el presente acuerdo, así como al resto de licitadores.*

*TERCERO.- Requerir al adjudicatario para que formalice el contrato en documento administrativo, por medio de su representante legal o persona con poder bastante en el plazo máximo de 15 días.*

*CUARTO.- La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Pública.*



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
19/06/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
19/06/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
19/06/2023



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**QUINTO.-** Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**SEXTO.-** Publicar la presente adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público”

Posteriormente, se formaliza el contrato en documento administrativo con fecha 31.01.2023, cuya cláusula TERCERA recoge expresamente el **PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:**

**“TERCERA.-** El plazo de ejecución es de **TRES MESES**, a contar desde la fecha del Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de la Obra.”

**CUARTO.-** Consta en el expediente acta de comprobación/replanteo e inicio de la obra, de fecha 15.03.2023.

Por ende, las obras debían concluir el próximo 15.06.2023.

**QUINTO.-** Con fecha de 02.06.2023, por parte de los Directores de Obra se emite relativo a la necesidad de acordar una **prórroga del plazo de ejecución del contrato de obras por plazo de un mes**, con la siguiente exposición:

*“(…) Que el plazo de ejecución de la presente obra estaba previsto en TRES MESES, no obstante, durante la ejecución de la misma han acontecido los siguientes hechos:*

1. Durante la última semana de abril, en la citada calle y por motivos de las prefiestas patronales de la localidad, es tradicional la ocupación de la misma para celebración de distintos actos y actividades que mermaron notablemente el normal devenir en la ejecución de la obra.

2. También conviene recordar, que las presentes fiestas patronales se celebran del 1 al 5 de mayo, afectando a dicha calle y su entorno inmediato, no siendo posible ejecutar obras en esos días a instancias de la superioridad.

3. Que en las dos últimas semanas de mayo y los días iniciales de junio, están existiendo continuas precipitaciones que impiden y ralentizar el normal desarrollo de la ejecución de la obra.

Visto todo lo anterior, y **dado que el retraso en la ejecución de la obra no se considera por motivos imputables al presente contratista, y existen claros razones de interés público que han justificado el retraso en la ejecución de la presente obra, desde el punto de vista técnico SE PROPONE AMPLIAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN EN UN MES MAS DE LO PREVISTO, considerado suficiente para la finalización de la misma”.**

**SEXTO.-** No consta en el expediente firma del acta de suspensión de la obra.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

La normativa aplicable se concreta fundamentalmente en las siguientes disposiciones normativas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
19/06/2023



NIF: P3001500B

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RLCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP).
- Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión y de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de idéntica fecha, sobre contratación pública.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato.
- Decreto del Consejo de Gobierno nº 134/2022, de 21 de julio, (BORM, nº 169 de 23.7.2022), por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los 41 Ayuntamientos de la Región de Murcia menores de 50.000 habitantes, para la realización de las actuaciones recogidas en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (POS) para las anualidades 2022-2023.
- Demás normativa concordante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.- Ampliación del plazo de ejecución de un contrato de obras: CONTRATO DE OBRAS DE “RENOVACIÓN DE FIRME Y ORDENACIÓN DE TRÁFICO EN CALLE CIRUELOS”.**

I.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando se produzca un retraso en el plazo de ejecución de los contratos por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
19/06/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
19/06/2023



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

Por tanto, en cuanto a la AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato de obras debemos estar a la regulación establecida en los artículos **29 y 195 de la LCSP**:

**Artículo 29. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación.**

*“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.*

*2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.*

*En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.*

*La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.*

*3. Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicables en el caso de los contratos administrativos lo previsto en los artículos 192 y siguientes de esta Ley.*

*4. Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.*

*Excepcionalmente, en los contratos de suministros y de servicios se podrá establecer un plazo de duración superior al establecido en el párrafo anterior, cuando lo exija el período de recuperación de las inversiones directamente relacionadas con el contrato y estas no sean susceptibles de utilizarse en el resto de la actividad productiva del contratista o su utilización fuera antieconómica, siempre que la amortización de dichas inversiones sea un coste relevante en la prestación del suministro o servicio, circunstancias*



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
19/06/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
19/06/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
19/06/2023



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

*que deberán ser justificadas en el expediente de contratación con indicación de las inversiones a las que se refiera y de su período de recuperación. El concepto de coste relevante en la prestación del suministro o servicio será objeto de desarrollo reglamentario.*

*El contrato de servicios de mantenimiento que se concierte conjuntamente con el de la compra del bien a mantener, cuando dicho mantenimiento solo pueda ser prestado por razones de exclusividad por la empresa que suministró dicho bien, podrá tener como plazo de duración el de la vida útil del producto adquirido.*

*Asimismo podrá establecerse en los contratos de servicios relativos a los servicios a las personas un plazo de duración mayor cuando ello fuera necesario para la continuidad de aquellos tratamientos a los usuarios en los que el cambio del prestador pudiera repercutir negativamente.*

*No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario o, tratándose de un contrato basado en un acuerdo marco o un contrato específico en el marco un sistema dinámico de adquisición, se hayan enviado las invitaciones a presentar oferta del nuevo contrato basado o específico al menos quince días antes de la finalización del contrato originario.*

*5. La duración de los contratos de arrendamiento de bienes muebles no podrá exceder, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, de cinco años.*

*6. Los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios tendrán un plazo de duración limitado, el cual se calculará en función de las obras y de los servicios que constituyan su objeto y se hará constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*

*Si la concesión de obras o de servicios sobrepasara el plazo de cinco años, la duración máxima de la misma no podrá exceder del tiempo que se calcule razonable para que el concesionario recupere las inversiones realizadas para la explotación de las obras o servicios, junto con un rendimiento sobre el capital invertido, teniendo en cuenta las inversiones necesarias para alcanzar los objetivos contractuales específicos.*

*Las inversiones que se tengan en cuenta a efectos del cálculo incluirán tanto las inversiones iniciales como las realizadas durante la vida de la concesión.*







FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
19/06/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
19/06/2023



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

*En cualquier caso, la duración de los contratos de concesión de obras o de concesión de servicios a la que se refiere el segundo párrafo del presente apartado, no podrá exceder, incluyendo las posibles prórrogas, de:*

*a) Cuarenta años para los contratos de concesión de obras, y de concesión de servicios que comprendan la ejecución de obras y la explotación de servicio.*

*b) Veinticinco años en los contratos de concesión de servicios que comprendan la explotación de un servicio no relacionado con la prestación de servicios sanitarios.*

*c) Diez años en los contratos de concesión de servicios que comprendan la explotación de un servicio cuyo objeto consista en la prestación de servicios sanitarios siempre que no estén comprendidos en la letra a).*

*Los plazos fijados en los pliegos de condiciones solo podrán ser ampliados en un 15 por ciento de su duración inicial para restablecer el equilibrio económico del contrato en las circunstancias previstas en los artículos 270 y 290.*

*No se tendrán en cuenta a efectos del cómputo del plazo de duración de la concesión y del establecido para la ejecución de las obras aquellos períodos en los que estas deban suspenderse por una causa imputable a la Administración concedente o debida a fuerza mayor. Si el concesionario fuera responsable del retraso en la ejecución de las obras se estará a lo dispuesto en el régimen de penalidades contenido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en esta Ley, sin que haya lugar a la ampliación del plazo de la concesión.*

*7. No obstante lo dispuesto anteriormente, los contratos de servicios que sean complementarios de otros contratos de obras o de suministro podrán tener un plazo de vigencia superior al señalado en el apartado 4 que, en ningún caso, excederá del plazo de duración del contrato principal, salvo en los contratos que comprendan trabajos relacionados con la liquidación del contrato principal, cuyo plazo final excederá al del mismo en el tiempo necesario para realizarlos.*

*Ha de entenderse por contratos complementarios aquellos que tienen una relación de dependencia respecto de otro, el principal, y cuyo objeto se considere necesario para la correcta realización de la prestación o prestaciones a las que se refiera dicho contrato principal.*

*Los contratos de servicios complementarios de un contrato menor de obras podrán tramitarse también como contratos menores, aun cuando su duración exceda del año previsto en el apartado siguiente de este artículo, siempre que cumplan los requisitos previstos en el artículo 118 de esta ley, que su duración no exceda de 30 meses y que el exceso sobre el año de duración venga justificado exclusivamente por la duración del período de garantía establecido en el contrato de obras principal y los trabajos relacionados con la liquidación de dicho contrato principal.*

*8. Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.*





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
19/06/2023



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

9. El período de recuperación de la inversión a que se refieren los apartados 4 y 6 de este artículo será calculado de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto al que se refieren los artículos 4 y 5 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española”

**Artículo 195. Resolución por demora y ampliación del plazo de ejecución de los contratos.**

“1. En el supuesto a que se refiere el artículo 193, si la Administración optase por la resolución esta deberá acordarse por el órgano de contratación o por aquel que tenga atribuida esta competencia en las Comunidades Autónomas, sin otro trámite preceptivo que la audiencia del contratista y, cuando se formule oposición por parte de este, el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva.

2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista”.

A la regulación anterior, hay que añadir lo dispuesto en el artículo **100** del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre:

**Artículo 100. Petición de prórroga del plazo de ejecución.**

1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

**2. En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas**



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
19/06/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
19/06/2023



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

*administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato.*

*\*Hay que reseñar que el informe emitido por los Directores de Obra se realiza **sin la previa solicitud del contratista.***

II.- Siguiendo el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen el contrato, la ampliación del plazo de ejecución no está prohibida expresamente, contemplándose su regulación en la Cláusula 3.4, que establece lo siguiente:

**“3.4.-Cumplimiento de plazos y penalidades.**

1.- *El contratista queda obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva y su constitución en mora no precisará la previa interpelación o intimación por parte de la Administración.*

*El plazo de ejecución del contrato es el fijado en el **apartado F** del cuadro de características, y solo se prorrogará cuando concurren las circunstancias y requisitos exigidos por la legislación vigente, por plazo máximo de un mes.*

*Los plazos parciales serán los que se señalen en el Pliego de Prescripciones Técnicas o, en su caso, en las modificaciones aprobadas por la Administración como consecuencia del Programa de Trabajo presentado por el adjudicatario.*

**Cuando el contratista estime que, por motivos que no le fueran imputables, no es previsible que pueda cumplirse el plazo total o los parciales previstos, deberá formular a la Administración contratante la correspondiente petición de prórroga la cual se resolverá en los términos del art. 195.2 LCSP.**

2.- *Los plazos mencionados en el apartado anterior comenzarán a contarse a partir de la autorización para el inicio de las obras dada por el Director facultativo de las mismas en el momento de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, salvo que exista reserva fundada que impida su comienzo; en particular, cuando el contratista no hubiera presentado el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo al que se refiere el apartado 3.4.1 anterior*

3.- *El régimen de penalidades derivado de incumplimientos del contratista en la ejecución del contrato, será el previsto en los artículos 192 y siguientes del LCSP. Entre otros se tendrá en cuenta, lo siguiente:*

- *Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, incurra en demora respecto al cumplimiento del plazo total, o en el caso de incumplimiento de plazos parciales, la Administración podrá, indistintamente, optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias ya las fijadas por la Ley o las fijadas justificadamente en el **apartado O.1** del cuadro de características.*

4.- *Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.*

5.- *El órgano de contratación tendrá la misma facultad a que se refieren los dos apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales”.*



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
19/06/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
19/06/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
19/06/2023

### III.- Órgano de contratación.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartados 1 y 2, de la LCSP:

*“1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. 2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley”.-*

En virtud de lo anterior, el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, por haber sido delegada la competencia por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Resolución de la Alcaldía número 2.469/2019.

El Órgano de Contratación tendrá facultades para adjudicar el contrato, así como para interpretarlo y modificarlo, pero no podrá delegar a un tercero las atribuciones o potestades recibidas por delegación. Los actos dictados por el órgano delegando se entenderán dictados por el órgano delegante.

### IV.- Aplicación de la norma al caso concreto.

El contratista no ha solicitado la ampliación del plazo de ejecución (al menos no hay constancia documental de ello en el expediente). No obstante, por parte de los Directores de obra sí se ha emitido informe al respecto, informando **FAVORABLEMENTE** la ampliación del plazo de ejecución por plazo de un mes.

**Habiendo quedado acreditado que los trabajos de obra se han acomodado al ritmo de ejecución establecido en el programa de trabajo, a excepción las incidencias derivadas de la celebración de prefiestas y fiestas locales, así como de las inclemencias meteorológicas, según se deriva del informe técnico emitido:**

**i) debe descartarse que el incumplimiento del plazo de ejecución sea imputable al contratista y, por tanto, queda excepcionado de la imposición de penalidades,**

**ii) tras la emisión del informe de los Directores Facultativos de la obra, resulta motivado autorizar la ampliación del plazo de ejecución solicitado.**





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
19/06/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
19/06/2023

La ampliación del plazo de ejecución no supone alteración alguna en el precio del contrato.

**SEGUNDO.- Eventual solicitud de ampliación del plazo de justificación de la actuación subvencionada.**

Teniendo en cuenta los siguientes elementos:

- El plazo de ejecución de la obra, según contrato, es de tres meses. Por tanto, debe finalizar el próximo 15.06.2023.
- Las actuaciones objeto de subvención deberán estar ejecutadas a fecha 30 de septiembre de 2024.
- El plazo máximo de justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención es de tres meses desde el plazo máximo de ejecución.

Por tanto, habiéndose iniciado las obras el 15.03.2023, y sin perjuicio del plazo de ejecución establecido en el contrato de obras, el plazo máximo de ejecución es el 30.09.2024.

Atendiendo a lo anterior, no se considera necesario, en el momento actual, solicitar una ampliación del plazo de justificación de la actuación subvencionada a la Dirección General de Administración Local.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la que suscribe eleva la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Autorizar a la mercantil GRUEXMA SL con CIF B73847030 una ampliación del plazo de ejecución del contrato administrativo de obras de renovación de firme y ordenación del tráfico en Calle Ciruelos por plazo de un mes, debiendo finalizar la ejecución el 15.07.2023.

**SEGUNDO.-** Notificar al contratista el presente acuerdo, con indicación de los recursos pertinentes.

**TERCERO.-** Comunicar el presente acuerdo a los Directores Facultativos de la obra”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General, de fecha 05/06/2023, en relación a la ampliación del plazo de ejecución del contrato de obras de “RENOVACIÓN DE FIRME Y ORDENACIÓN DE TRÁFICO EN CALLE CIRUELOS”, en sus propios términos.-

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, siendo las diecinueve horas y cuarenta minutos, extendiéndose la presente Acta, de que yo, la Secretaria General, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-

